



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 18 DE ENERO
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVI

50
SECCIÓN
VI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MI PASAJE” PARA ESTUDIANTES, IMPLEMENTADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Guadalajara, Jalisco a 13 de enero de 2020

1. Fundamentación Jurídica

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, inciso 1, fracciones I, II y III; 5, inciso 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1,7,8,9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I y ; 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 2, 3, 11, 18,91, 92 fracción VIII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 19 del Decreto 27785/LXII/19 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que las

Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, fracción XVIII, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

- III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- V. El artículo 4° de esta Ley, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- VI. A través de la fracción VIII, del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad,

se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. Por su parte, en el artículo 2; la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que toda las personas que habiten en el Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia; reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

IX. El artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

Y para tal efecto, el Estado a través de las autoridades educativas desarrollará programas de otorgamiento de becas, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás, tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

X. Por su parte, en el artículo 19 del Decreto 27785/LXII/19, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2020; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia

Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “**Mi pasaje**” para **Estudiantes**, en adelante “**el programa**”, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo “**La Secretaría**”; como el instrumento rector de la operación de “**el programa**” durante el año 2020.

2. INTRODUCCIÓN.

Tratándose de la educación de los jóvenes, el costo del transporte ha cobrado especial importancia sobre todo en aquellos hogares donde algún integrante cursa estudios a nivel secundaria, medio superior o superior, y utiliza el transporte público para llegar a su centro de estudio. Entre más lejano esté el lugar de residencia de los y las estudiantes de su centro escolar, los traslados se incrementan y el pago del transporte se convierte, para muchas familias, en una erogación importante de gasto familiar, el cual desafortunadamente se ha visto disminuido por la caída sistemática en los ingresos y en el poder adquisitivo.

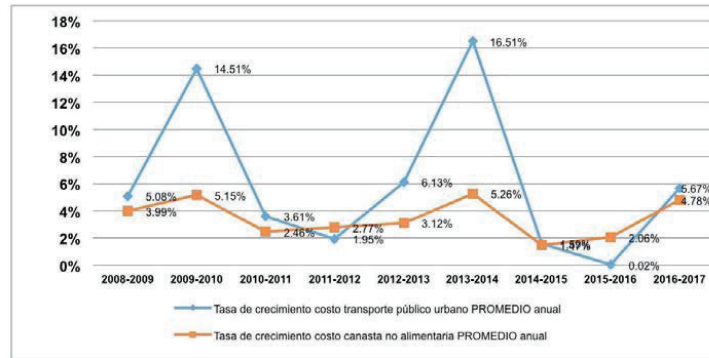
El ingreso real de los hogares mexicanos se ha reducido en los últimos años, lo que ha significado para Jalisco, que el porcentaje de personas con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (canasta alimentaria), pasó de 14.7% en 2010 a 16.3% en 2012, y de 11.2% en 2014 a 7.7% en 2016, el año más actual disponible según cálculos de CONEVAL. De manera positiva, en este último periodo (2014-2016) el número de jaliscienses por debajo de la línea de bienestar mínimo se redujo 31.2%, no obstante, el reto continúa siendo muy grande ya que actualmente 620 mil 300 personas no pueden comprar sus alimentos aún si destinaran para ello todo su ingreso disponible.

Aunado a lo anterior, en el año 2016, un total de 3 millones 187 mil 100 jaliscienses (212 mil 700 menos que en 2014), además de no poder comprar sus alimentos no tenían la capacidad adquisitiva para costear su transporte, pagar la renta, vestido y calzado, así como gastos de recreación familiar.

Específicamente, el costo medio anual del transporte público en zonas urbanas de México, ha tenido una tasa de crecimiento mayor a la del costo medio anual de la canasta no alimentaria¹, reportada por el CONEVAL para el periodo 2008-2017, como se muestra en la gráfica 1.

¹ La canasta no alimentaria está integrada por los siguientes rubros de gasto: transporte público, limpieza y cuidados de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicaciones y servicios para vehículos, vivienda y servicios de conservación, prendas de vestir, calzado y accesorios, cristalería, blancos y utensilios domésticos, cuidados de salud, enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda, artículos de esparcimiento, y otros gastos.

Gráfica 1. Tasa de variación del costo medio anual de la canasta no alimentaria y del transporte público en zonas urbanas de México (2008-2017)



Fuente: Elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)².

Lo anterior, indica que el costo del transporte público se ha incrementado más de lo que lo ha hecho el costo de la canasta no alimentaria; este incremento ha sido continuo a partir del año 2009 (con una pequeña excepción en el periodo 2011-2012), pero la diferencia se acentúa durante los años 2010 y 2014². Es importante destacar que únicamente en los últimos dos años esta tendencia ha ido a la baja, es decir, el costo promedio anual del transporte público descendió en comparación con el costo de la canasta no alimentaria; sin embargo, para el año 2017 el porcentaje se elevó de manera considerable dado el incremento en los costos de los combustibles, en un 4.78%.

Por otro lado, según el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el periodo escolar 2016-2017, se contabilizaron un total de 431 mil 864 estudiantes cursando secundaria³, con una eficiencia terminal de 84.8% y un porcentaje de deserción escolar de 5.1%.

Para este mismo periodo, los 317 mil 678 alumnos de 15 a 17 años en la entidad⁴ representaron una cobertura del 73.2%, con un porcentaje de deserción de 2.7% y una eficiencia terminal de 85.7% para educación media superior, en comparación a la media nacional que tuvo valores de 13% y 67%, respectivamente⁵

En cuanto a la educación superior, se cubrió a 234 mil 890 jaliscienses durante este periodo⁶. La proporción de jóvenes que acceden a una educación superior es baja, uno de los factores

² <http://www.coneval.gob.mx/medicion/paginas/lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>.

³ <http://www.snie.sep.gob.mx/estadistica.html>

⁴ <http://www.snie.sep.gob.mx/estadistica.html>

⁵ <http://www.snie.sep.gob.mx/estadistica.html>

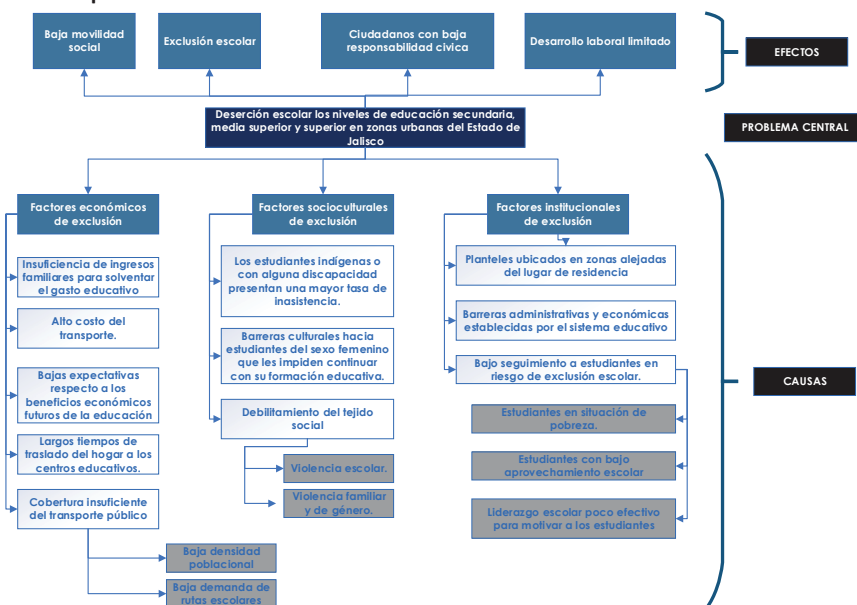
⁶ <http://www.snie.sep.gob.mx/estadistica.html>

que puede influir en la baja cobertura, es el abandono escolar, principalmente durante el transcurso del ciclo escolar (deserción intracurricular) que tiene, entre otras causas, la falta de recursos económicos para cubrir los gastos de transporte.

Cuando se habla de deserción escolar vale la pena considerar una serie de factores, como lo son, por ejemplo: los problemas económicos de los padres que ocasiona que los hijos abandonen sus estudios para apoyar la economía familiar, buscando fuentes de empleo que en la mayoría de los casos son informales; las estrategias de sobrevivencia en los hogares menos favorecidos económicamente, que producen arreglos intrafamiliares en donde ambos padres salen a trabajar y los hijos mayores se hacen cargo total o parcialmente de la casa y/o del cuidado de sus hermanos menores; los problemas escolares y/o de conducta; ser víctima de acoso escolar; un alto índice de reprobación y bajas calificaciones, entre otros factores, que se pueden traducir en el abandono de los estudios.

A pesar de ser un fenómeno multifactorial, con complejas relaciones de causas y efectos, la situación económica de los hogares en donde viven jóvenes en edad de estudiar parece ser un factor determinante en la decisión de iniciar, continuar o abandonar los estudios.

Árbol del problema



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienvenales para Estudiantes elaborado en 2018 por Linter Consultores de México S.C.

En este contexto, antes del año 2013, el Gobierno del Estado había implementado el programa “Llega”, que otorgaba un apoyo económico para el transporte a los estudiantes del interior del

estado, a adultos mayores y a personas con discapacidad. Adicionalmente al apoyo económico otorgado por ese programa, en los años 2008 y 2009 se destinaron 10 millones y 25 millones respectivamente para la entrega de bicicletas, cadenas de seguridad y cascos a estudiantes de secundaria y bachillerato.

El presupuesto inicial del programa llega en 2007, fue de \$6'334,289.00 (Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M. N), y a partir de esta fecha presentó un incremento significativo, alcanzando en 2008, un monto asignado de \$63'068,600.00 (Sesenta y Tres Millones Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Pesos 00/100 M. N), y para el ejercicio fiscal 2009, su presupuesto ya era de \$125'733,400.00 (Ciento Veinticinco Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M. N). En este último año, se modificaron e incrementaron cada uno de los montos del apoyo económico para las diferentes modalidades.

Sin embargo, para los ejercicios 2010, 2011 y 2012 el presupuesto comenzó a disminuir, presentándose el mayor descenso en el año 2012, con un monto asignado de \$107'000,000.00 (Ciento Siete Millones de Pesos 00/100 M. N), cayendo 14.4% respecto a los años 2010 y 2011.⁷

En el año 2013, con el inicio de la administración estatal 2013-2018 y ante el reto de apoyar la economía de los hogares con jóvenes en edad de estudiar, para que las familias en conjunto mejoren su bienestar y superen condiciones de pobreza y/o marginación, El Programa tuvo una reestructura importante, focalizando los apoyos específicamente en estudiantes bajo el nombre "Apoyo al Transporte para Estudiantes". En este año se alcanzó la cobertura más grande hasta esa fecha, para lo cual se destinaron \$207'000,000.00 (Doscientos Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.) (93.45% más que en 2012), para apoyos en dos diferentes modalidades.

La primera modalidad, consistió en un subsidio al transporte público a través de la entrega de "Bienesales" en la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG), y la segunda modalidad fue la entrega de un apoyo económico de \$1,200.00 (Un Mil Doscientos Peso 00/100 M. N), bimestrales para estudiantes del interior del Estado que realizan desplazamientos dentro de su región y de \$1,666.66 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M. N), bimestrales para estudiantes que tienen que trasladarse entre municipios de distintas regiones.⁸

⁷ Se desconoce el número de beneficiarios alcanzados por el programa en su primera etapa (2007-2012) debido a que en ese periodo no existía un padrón único estatal en donde se transparentaran los apoyos de manera confiable

⁸ A partir de 2013 la cobertura geográfica se definió con base en criterios más eficientes de focalización que, por un lado, atendía a la población estudiantil ubicada en la zona con mayor número de personas en situación de pobreza en el estado (la ZMG) pero además no dejaba desprotegidos a los estudiantes vulnerables del interior del estado a los cuales atendía a través de una modalidad diferenciada apoyo económico directo).

Al cierre del ejercicio 2013, en la modalidad “Bievenales”, se alcanzó un número total de 74,350 personas beneficiarias; y en la modalidad apoyo económico para estudiantes del interior del Estado, se impactó de manera positiva la vida de 7,043 estudiantes.

Posteriormente, en 2014, el segundo año de operación de El Programa, también se presentaron cambios importantes, pues de la primera modalidad se crea el programa “Bievenales”, que después cambia su nombre a “Bievenales para Estudiantes”. Este representa el primer año en el que se generaron Reglas de Operación independientes, aunque presupuestalmente tanto el programa “Bievenales para Estudiantes”, como el programa “Apoyo al Transporte para Estudiantes”, compartieron una misma partida presupuestal.

El presupuesto asignado en conjunto para ambos programas en el año 2014, fue de \$260'106,170.00 (Doscientos Sesenta Millones Ciento Seis Mil Ciento Setenta Pesos 00/100 M. N). Este monto representó un crecimiento de 125%, respecto al presupuesto del año anterior. La gráfica 2, muestra la evolución presupuestal de los programas de apoyo al transporte de estudiantes en el Estado desde su inicio en el año 2007, tomándose en cuenta que en 2014 se destinó presupuesto de forma separada para los programas.

En 2014, el Programa “Bievenales para Estudiantes”, amplió su área geográfica de atención, ya que en 2013 operaba únicamente en el Área Metropolitana de Guadalajara y en 2014 se adicionaron Zapotlán el Grande y Puerto Vallarta, para beneficio de 220,141 estudiantes a los que en promedio se les entregó en el año 200 Bievenales.

Posteriormente, en 2015 con un presupuesto de \$270'510,417 (Doscientos Setenta Millones Quinientos Diez Mil Cuatrocientos Diecisiete Pesos 00/100 M. N) (4% más que en 2014), se benefició a 116,003 estudiantes del AMG, Ciudad Guzmán y Puerto Vallarta al finalizar el año (semestre B) y, gracias a los procesos de mejora puestos en marcha en la operación del programa, se agilizó la entrega en tiempo y forma de 213 Bievenales en promedio por persona.

Para el año 2016, el Programa tuvo un presupuesto compartido de \$216, 978,650.00 (Doscientos Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) con lo cual, a pesar de este descenso, se pudo beneficiar a un total de 97,245 estudiantes.

En el año 2017, a partir del mes de octubre se amplió la cobertura de El Programa incluyendo a los municipios de Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Autlán de Navarro y Tepatitlán de Morelos.

Algunas modificaciones que el programa ha tenido desde el año 2014, tienen su origen en las recomendaciones generadas a partir de la evaluación externa realizada al programa para el ejercicio fiscal 2013, evaluación a través de la cual se identificó que el programa tiene una valoración positiva en cuanto a los apoyos otorgados.

El principal beneficio identificado, tanto por las personas beneficiarias como por las no beneficiarias, es el apoyo económico y el ahorro que representa para las familias de los estudiantes, ya que la gran mayoría de las personas entrevistadas, consideran que el gasto en transporte es muy elevado, pero que al contar con el beneficio se mitiga el ausentismo y se motiva a los estudiantes a continuar con sus estudios.

Los resultados muestran también que las personas consideran que al ahorrar en los gastos de transporte pueden destinar el dinero a otros usos relacionados con la propia educación, como lo son la compra de libros o de otros materiales de papelería.

Por otro lado, las recomendaciones derivadas de la evaluación a el programa, se relacionan con la consolidación de su operación, para lo cual se recomendó mejorar la difusión e información sobre el trámite y los apoyos que otorga, mejorar la atención en los módulos disminuyendo los tiempos de espera, y otorgar más capacitación al personal que atiende directamente a las personas beneficiarias.

Se indicó también, que la operación del programa se enfrenta a problemas propios del sistema de transporte público, por lo que se recomendó analizar estrategias para mejorar el trato de los choferes hacia las personas beneficiarias, promoviendo que éstos siempre desprendan los Bienevales cuando les sean entregados por los estudiantes, para evitar su mal uso ya que se puede generar un mercado negro a través de su venta.

Durante el año 2019, el programa Mi pasaje en su modalidad de Estudiantes, lanzó una nueva convocatoria, hecho que no ocurría desde el año 2017, en ella se inscribieron 30,000 (treinta mil) nuevos beneficiarios, con ello se hizo más eficiente el uso del presupuesto público asignado al programa ya que, los nuevos ingresos fueron asignados con el mismo presupuesto que el programa ya tenía asignado.

Lo anterior contribuye a alcanzar los objetivos del programa, en función de la mayor cobertura de la población potencial, así como lograr que los estudiantes beneficiarios puedan destinar el dinero que dejan de gastar en transportes para cubrir las necesidades propias de sus actividades.

2.1 PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA

El pago por transporte, representa una proporción importante del gasto de los hogares en México. Dados los costos de transporte público y, en muchas ocasiones, la lejanía de los centros de estudio de la vivienda de los estudiantes, se incrementan las dificultades para que jóvenes accedan y/o permanezcan en el sistema educativo a nivel secundaria, medio superior y superior. No contar con los recursos económicos suficientes para realizar los traslados a los planteles educativos, es para muchos uno de los factores principales de deserción escolar, o bien de dificultad para poder tener acceso o ingresar a las instituciones educativas de

estudiantes que cursan los niveles de secundaria, media superior o superior lo que los coloca en desventaja respecto a los que tienen medios económicos que les permiten acceder a mayores niveles educativos y pagar su transporte a las escuelas, siendo este el problema público que atiende el programa “Mi pasaje” para estudiantes y que ofrece el apoyo indistintamente para estudiantes mujeres y estudiantes hombres.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:** “MI PASAJE” PARA ESTUDIANTES.
- 3.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO DE JALISCO 2018-2024. VISIÓN 2030:** Este programa está alineado con el eje de Desarrollo Social, a la temática de Pobreza y Desigualdad y contribuye al logro del proyecto estratégico Transporte escolar.
- 3.3 DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE:** Derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior.
- 3.4 DEPENDENCIA RESPONSABLE:** Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- 3.5 ÁREA RESPONSABLE:** Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales a través de la Dirección de la Operación y Ejecución de Programas.
- 3.6 ÁREA EJECUTORA:** Dirección de Programas Estatales.
- 3.7 ÁREAS AUXILIARES:** Dirección de Vinculación Metropolitana y Dirección de Vinculación Regional.
- 3.8 TIPO DE PROGRAMA:** De apoyo en especie.
- 3.9 PRESUPUESTO A EJERCER:** \$156,477,000.00 (ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 M. N.)
- 3.10 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO:** Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses, clave presupuestaria 21111 11 000 00247 2 5 6 2 1 S 337 I1 4416 10 15 51001A 1 20 150, con destino de gasto 10 denominado Mi pasaje para estudiantes.
- 3.11 DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL:** Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Mi pasaje para estudiantes).

- 3.12 PROGRAMA PRESUPUESTARIO:** 337 ampliación de oportunidades educativas dirigidas a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar el acceso a las instituciones educativas de estudiantes que cursan los niveles de secundaria, media superior o superior en instituciones públicas o privadas, de los municipios objeto del programa, mediante la entrega de pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), para el pago del transporte público denominado: "Mi pasaje" para Estudiantes.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Otorgar un apoyo a los hogares con estudiantes de nivel de secundaria, media superior o superior, para que la falta de recursos económicos para el pago de transporte público, no sea una razón por la cual abandonen los estudios.
- II. Reducir el porcentaje de gasto de los hogares con estudiantes, destinado al uso del transporte público para que este pueda ser utilizado en otros rubros; y
- III. Apoyar a los beneficiarios en los desplazamientos de su vivienda a su centro de estudios y viceversa.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa, tiene una cobertura en los nueve municipios de la AMG: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, y Zapotlanejo; así como en los municipios de Chapala, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Autlán de Navarro, Tepatitlán de Morelos, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Ameca, Tala, Jocotepec y Arandas, dando un **total de 20 municipios** que podrán ser atendidos conforme a la disponibilidad presupuestal asignada en el ejercicio fiscal correspondiente, así como a los convenios respectivos y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida donde habita la población objetivo el programa.

La distribución de los apoyos se realizará dando prioridad a la población que ya forma parte del padrón de beneficiarios.

6. POBLACIÓN A ATENDER.

6.1 POBLACIÓN POTENCIAL.

Estudiantes de la cobertura geográfica referida que cursan el nivel de secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas de la cobertura geográfica referida; de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO.

Estudiantes de la cobertura geográfica referida, que cursan el nivel de secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen viajes en el sistema de transporte público, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE PROGRAMA "MI PASAJE" PARA ESTUDIANTES 2020						
Alumnos de secundaria, educación media superior y superior de los 20 municipios descritos en la cobertura geográfica del programa.*	Beneficiarios del programa Mi pasaje para Estudiantes en 2019B	Presupuesto asignado 2020	4% gastos de operación	Presupuesto disponible para el programa	Población Potencial 2019	Población objetivo 2020
759,553	84,356	\$156,477,000.00	\$6,259,080	\$150,217,920.00	759,553	110,000***

* Fuente: <http://indicadores.sei.gob.mx/publicaciones/Ini2017-2018/index.htm> Información actualizada con base en la Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Jalisco, Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa.

** Para obtener el número de Población Objetivo 2019 se realizó la siguiente operación:

Al monto total del presupuesto asignado 2019 se le resta el 4% (destinado a gastos de operación), este resultado se divide entre el costo promedio del pasaje (\$4.00), esta operación nos arroja el número total de boletos que se van a adquirir con el presupuesto 2020, el total de boletos se divide entre 400 (número de boletos que recibirá cada beneficiario) para finalmente reflejar el número de población objetivo para el ejercicio fiscal 2020.

***Este dato incluye a todos los beneficiarios que por lo menos reciben pasajes una vez al año, (calendario A o B)

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1. TIPOS DE APOYO.

Apoyo en especie. Consistente en la entrega de pasajes para el transporte público, denominado "Mi Pasaje" para Estudiantes, mediante la entrega física de boletos o por medio de una tarjeta electrónica, de forma gratuita para alumnos que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior.

El bien que se entregue, deberá llevar impresa la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo consiste en el subsidio de 2 pasajes diarios por cada día lectivo del ciclo escolar o, en su caso, el número de boletos de transporte público denominado “Mi Pasaje” para Estudiantes, que el estudiante compruebe necesitar para llegar desde su casa a su centro escolar y viceversa, conforme los medios y mecanismos que La Secretaría determine, considerando en todo momento la suficiencia presupuestal. Para esto, se entregarán los pasajes de transporte público denominado “Mi Pasaje” para Estudiantes de manera gratuita y semestral a los estudiantes, ya sea en boletos o en una tarjeta electrónica, a través del organismo operador que se determine.

La cantidad de pasajes de transporte denominado “MI PASAJE”, será de 200 (doscientos) por semestre o hasta 400 (cuatrocientos), cuando el solicitante justifique la necesidad de dicho apoyo, mediante validación que emita la Secretaría de Transporte y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

7.3. TEMPORALIDAD.

Los apoyos serán entregados de manera semestral. Las personas beneficiarias deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

8. LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Ser estudiante activo cursando los niveles de educación secundaria, media superior y superior en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al sistema de educación pública, en alguno de los 20 municipios establecidos en la cobertura Geográfica	<p>Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).• Copia de identificación oficial vigente para las personas beneficiarias mayores de edad;• Copia de identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor de personas beneficiarias menores de edad. <p>Para acreditar su condición de estudiante,</p>

	<p>presentar alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Credencial de estudiante vigente; • Constancia de estudios vigente; • Orden de pago (pagada) con nombre del estudiante y ciclo escolar vigente; • Kardex certificado vigente. <p>El documento deberá contar con nombre y sello de la institución escolar en que se encuentre inscrito el solicitante.</p>
<p>2. Residir en alguno de los 125 municipios de estado de Jalisco.</p>	<p>Para acreditar su lugar de residencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del comprobante de domicilio vigente no mayor a sesenta días.
<p>3. Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.</p>	<p>Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público:</p> <p>Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina La Secretaría.</p>

8.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

8.2.1 Para los efectos del programa, son derechos de las personas solicitantes y/o beneficiarias:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Conocer y recibir la información referente al programa “Mi Pasaje” para Estudiantes;
- IV. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 14.1 de las presentes reglas;
- V. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación (hasta el máximo de los recursos disponibles).

8.2.2 Para los efectos del programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o beneficiarias:

- I. Proporcionar a "La Secretaría" toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el programa;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del programa;
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- IX. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- X. Acudir a realizar el proceso de refrendo establecido en las presentes reglas, en los tiempos y lugares establecidos por "La Secretaría".
- XI. Mantener vigente el correo proporcionado por la persona beneficiaria, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria.

"La Secretaría", instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

8.3. CAUSALES DE BAJA.

- I. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud.
- II. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
- III. Por la terminación de los estudios respectivos en el caso del nivel superior.
- IV. Por deserción escolar temporal o definitiva en cualquiera de los tres niveles de estudio.
- V. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que los acrediten como personas beneficiarias del programa.
- VI. En caso de muerte de la persona beneficiaria.
- VII. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
- VIII. Cuando se compruebe el mal uso de los vales gratuitos para el pago del transporte público "Mi pasaje" para Estudiantes, por parte de la persona beneficiaria, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.
- IX. Cuando la persona beneficiaria no comparezca a realizar su trámite de refrendo y entregue su documentación completa establecida en las presentes reglas para recibir

los vales gratuitos para el pago del transporte público “Mi pasaje” para Estudiantes, en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda “La Secretaría”.

- X. Cuando “La Secretaría”, detecte que la persona beneficiaria se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través del programa estatal “Mi Pasaje” para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad. En este supuesto, la persona beneficiaria será prevenida por “La Secretaría” para que determine el programa al que se acogerá.
- XI. No realizar el refrendo semestral.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la persona beneficiaria respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por “La Secretaría”.

8.4. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”.

Si “La Secretaría”, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, “La Secretaría” deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará en el domicilio de la persona beneficiaria, y si no se localiza será a través de los estrados de “La Secretaría”, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico mipasaje@jalisco.gob.mx o comparecer ante el Área Ejecutora del programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. Si se comprueba mediante investigación que la persona beneficiaria, cuadra en la causal 8 del apartado “Causales de Baja”, la baja de El Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, “La Secretaría” procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la “baja” definitiva en el programa.

La “baja” que declare “La Secretaría”, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que formará parte del expediente personal de la persona beneficiaria y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de “EL PROGRAMA”. En el supuesto del punto 8 del apartado “Causales de Baja”, sólo deberá registrarse con una constancia del área ejecutora a la Dirección de Programas Estatales para la baja en el sistema electrónico.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de “La Secretaría”.

9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

9.1. DE LA PERSONA SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer el programa, “La Secretaría”, llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas interesadas en acceder a los beneficios del programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal o realizarla en línea durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Sólo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas de manera personal y en línea, a través de la plataforma que “La Secretaría” haya definido para tales efectos, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como requisitos de las presentes reglas de operación.

9.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita “La Secretaría”, donde se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para

tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de “La Secretaría” y otros medios que ésta misma considere pertinentes.

9.3. REFRENDO SEMESTRAL.

En virtud de que el apoyo tendrá una vigencia semestral, llegado el término del semestre que corresponda, la persona beneficiaria deberá agendar su cita en la plataforma electrónica que “La Secretaría” indique y posteriormente presentarse personalmente y, en los casos de estudiantes menores de edad podrá presentarse tanto el menor de edad, como los padres o el tutor, en los lugares que determine “La Secretaría”, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad.

Para el caso de los beneficiarios mayores de edad que realizan su refrendo, además de presentar el comprobante de estudios actualizado que marca el numeral 1 del apartado correspondiente, bastará con presentar Identificación oficial que contenga el domicilio y la Clave Única de Registro Poblacional CURP, que sean coincidentes con los datos ya registrados en el programa.

En el caso de los beneficiarios que sean menores de edad que realizan su refrendo, además de presentar el comprobante de estudios actualizado que marca el numeral 1 del apartado correspondiente, deberán presentar la identificación oficial del padre o tutor que contenga los datos coincidentes ya registrados del Domicilio acompañado de la Clave Única de Registro Poblacional CURP del beneficiario.

9.4. DE LAS AUTORIDADES.

9.4.1. LA SECRETARÍA.

“La Secretaría”, es la instancia responsable de la ejecución y operación del programa, a través de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

“La Secretaría”, podrá suscribir convenios de colaboración y/o contratos con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de “El Programa”.

“La Secretaría”, podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría del Transporte del Estado y de las Universidades para facilitar el desempeño del programa, cuando así se requiera.

9.4.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. Los Subsecretarios de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y el de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado; y
- IV. Los directores Administrativo, el de Planeación Programática, el de Proyectos Estratégicos y el de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Se podrá invitar al área ejecutora del programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de “La Secretaría”, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de “La Secretaría”, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

9.5. SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), de Mi Pasaje utilizados por los beneficiarios del programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización. El fondo se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, del fondo, en los términos del punto 9.4.1, sin que esto represente un costo al erario público.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Clave presupuestal afectar;
 - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;
- b. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera
- c. CFDI por el importe del Fondo de Reembolso a depositar a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por la empresa y el funcionario facultado;
- d. Fianza que garantice el monto del Fondo
- e. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;

La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las personas beneficiarias, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el titular de Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, Director de la Operación y Ejecución de Programas y el Director de Programas Estatales.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, supervisión y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto del programa.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

“La Secretaría”, iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

9.6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos Municipales, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

“La Secretaría”, podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos para que los apoyos del programa, lleguen también a jóvenes en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando estos estén siendo beneficiados por programas sociales municipales orientados al desarrollo de sus capacidades para vincularlos e insertarlos al mercado laboral y/o a que retomen sus estudios.

9.7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1 SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través del programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

10.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

“La Secretaría”, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los

programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 4% del presupuesto del programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos del programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; rehabilitación de espacios de operación; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

El área responsable será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación, así como de las necesidades administrativas, financieras, materiales, de recursos humanos, y contratación de servicios, correspondientes al ejercicio del gasto de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación establecido en la presente regla de operación.

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Transporte escolar.						
Programa Presupuestario: 337 Ampliación de Oportunidades Educativas dirigidas a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes.						
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Posición en el Índice de Rezago Social	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	(1479 Numero de Posición (Realizado)/1479 Numero de Posición (Programado))*10 0	Posición	Quinquenal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.ap.p.jalisco.gob.mx/mide

Propósito	Coefficiente de Gini	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.	(1787 Número de Coeficiente (Realizado)/1787 Número de Coeficiente (Programado))*100	Coefficiente	Anual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en http://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Componente 11	Total de subsidios para el pago de transporte entregados a estudiantes de nivel secundaria, media superior y superior	11-Subsidios para el pago de transporte entregados a estudiantes Programa MI PASAJE de nivel secundaria, media superior y superior, en diversos municipios del estado de Jalisco.	(Número de subsidios entregados (Realizado)/Número de subsidios entregados (Programado))*100	Apoyo	Semestral	Padrón único de Beneficiarios a cargo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Actividad 11-01	Total de estudiantes de secundaria, educación media superior y superior que realizan su refrendo	11-01 Realización de refrendo de estudiantes de secundaria, educación media superior y superior apoyados por el programa Mi Pasaje para Estudiantes.	(Número de beneficiarios que realizan su refrendo (Realizado)/Número de beneficiarios que realizan su refrendo (Programado))*100	Beneficiario	Trimestral	Padrón único de Beneficiarios a cargo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Actividad 11-02	Total de estudiantes de secundaria, educación media superior y superior de nuevo ingreso apoyados	11-02 Realización de registros de nuevo ingreso de estudiantes de secundaria, educación media superior y superior apoyados por el programa Mi Pasaje para Estudiantes.	(Número de beneficiarios de nuevo ingreso apoyados (Realizado)/Número de beneficiarios de nuevo ingreso apoyados (Programado))*100	Beneficiario	Trimestral	Registros del Padrón único de Beneficiarios validado por la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales

Actividad 11-03	Total de boletos y/o tarjetas Mi Pasaje para Estudiantes, entregados	I1-03 Entrega de los boletos y/o tarjetas del programa Mi Pasaje para Estudiantes, a la población que cumple con lo establecido en las ROP vigentes.	(Número de boletos y/o tarjetas entregados (Realizado)/Número de boletos y/o tarjetas entregados (Programado))*10 0	Apoyo	Trimestral	Expediente de comprobación de recursos ubicado en la Dirección de Ejecución y Operación de Programas, de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
<p>Conforme a la información publicada en el Anexo V del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020 (Pág. 315-361 Liga: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-19-ix-5_0.pdf), se presenta la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aplicable al Programa Social al que se hace referencia en estas Reglas de Operación en su versión inicial, siendo importante señalar que los datos podrán ser ajustados con base en el presupuesto asignado, así como, en las necesidades identificadas como parte de la operación del Programa.</p> <p>*El Indicador a nivel de <i>Propósito del Programa Presupuestario (PP) 337 Ampliación de Oportunidades Educativas dirigidas a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes</i>, se encuentra en etapa de revisión y validación para una adecuación programática por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS), conforme al proceso establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), como parte de la alineación del mismo a los Programas y/o acciones a implementar a través del PP referido.</p> <p>La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion , señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 337.</p>						

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de Programas Estatales deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática, para su publicación en la página de internet de "La Secretaría" a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

13. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que "El Programa" tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/20>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

13.1. DIFUSIÓN.

“La Secretaría”, será la encargada de dar a conocer el programa, así como las presentes reglas de operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la información relacionada con “El Programa”, la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

13.2. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

El programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del área ejecutora y la dirección general responsable.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Área de Sistemas, deberá integrar el padrón de personas beneficiarias actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/general?f%5B0%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20ESTUDIANTES&f%5B1%5D=ss_subprograma%3ABOLETOS%20DE%20PASAJE%20PARA%20TRANSPORTE%20P%C3%9ABLICO%20MI%20PASAJE .

13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al

establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 30301224

Correo electrónico: mipasaje@jalisco.gob.mx

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en el programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa MI PASAJE” PARA ESTUDIANTES, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 29 de enero del año 2019.

TERCERO. Las personas beneficiarias del programa “MI PASAJE” PARA ESTUDIANTES, para el ejercicio fiscal 2019, para acceder a los apoyos del programa “Mi pasaje” para estudiantes en 2020, deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MI PASAJE” PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Guadalajara, Jalisco a 13 de enero de 2020

1. Fundamentación Jurídica

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario de Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y III; 5 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 6 numeral 1; 8, 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, XIII y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracciones I y III; 5 fracciones, IV y V; 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I; 6 fracción, IV incisos a) y f); 21 fracción I; y 22 fracciones I y II, de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; 4 fracciones IV, VII y XIV; 5 y 6 fracción I inciso a), y fracción II inciso b), de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad; fracciones XVII y XX del artículo 9 del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 19 Decreto 27785/LXII/19 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al

Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, numeral 1, fracción XVIII, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de esta Ley, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. A través de la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al Transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de

acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. Por su parte, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, determina que a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social le corresponde coordinar e implementar las acciones que se requieran para promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, reconociendo entre otros derechos, el de ser persona beneficiaria de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia, así como a recibir descuentos en servicios públicos y en el consumo de bienes y servicios en las negociaciones y organismos afiliados a los programas de apoyo al adulto mayor.

IX. La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad, tiene por objeto entre otros, el de promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea; y que corresponde justamente al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades la aplicación y seguimiento de esta legislación.

De entre los derechos reconocidos para las personas con discapacidad, destaca el de: tener consideraciones preferenciales y facilidades para el uso de transporte, estacionamientos y espectáculos y tener libre acceso y desplazamiento en vía pública y servicios, públicos y privados.

X. Por su parte, en el artículo 19 del Decreto 27785/LXII/19 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2020; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa de Apoyo de boletos de transporte público para adultos mayores y personas con discapacidad denominado **“MI PASAJE”**, en adelante **“EL PROGRAMA”**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **“LA SECRETARÍA”**; como el instrumento rector de la operación de **“EL PROGRAMA”** durante el ejercicio 2020.

2. INTRODUCCIÓN

La movilidad resulta de suma importancia para la realización de las actividades diarias, tanto

laborales, como personales y sociales. El costo relacionado con el transporte representa una parte considerable de los gastos familiares, de manera especial para los adultos mayores y para las personas con discapacidad, que frecuentemente restringen sus viajes a lo mínimo indispensable, ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en sus hogares.

En el caso de los adultos mayores y las personas con discapacidad, la situación económica de sus hogares se vuelve más crítica. De acuerdo a la información publicada en el Diagnóstico del Programa Pensión para Adultos Mayores de SEDESOL en 2013, siete de cada diez adultos mayores no cuentan con una pensión.

La referencia a nivel nacional puede servir para dimensionar la precariedad de la situación económica de la población adulta mayor en México, que de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2012, más de la mitad de esta población (51.8%) tenía ingresos inferiores a la línea de bienestar, es decir, les era imposible cubrir la canasta alimentaria y no alimentaria (bienes y servicios básicos, como lo son el pago al transporte). Posteriormente, en 2014 el porcentaje aumentó a 53.6% hasta posicionarse en 49% en 2016, es decir, 4 millones 700 mil personas adultas mayores en todo el país.

En el contexto estatal, en el año 2012 en Jalisco el 48.0% de los adultos mayores, se encontraban por debajo de la línea de bienestar y, en 2014 se experimentó un pequeño aumento al pasar a 48.6% y en 2016 pasó a 41.9% que se traduce en 297 mil 972 adultos mayores con un ingreso inferior a la línea de bienestar, a partir de la cual se cubren los gastos de transporte público, limpieza y cuidados del hogar, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicaciones, viviendas, prendas de vestir, calzado y accesorios así como cuidados de la salud y esparcimiento principalmente.¹

Con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, existen 555 mil 673 adultos mayores de 65 años y más en Jalisco, lo cual representa el 7.0% de la población total del Estado que asciende a 7 millones 844 mil 830 personas y, según estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) continuará incrementando hasta representar en el 2030 el 10.00%.²

En cuanto a las estadísticas de las personas con discapacidad, el Censo de Población y Vivienda del INEGI estimó en el año 2010, un total de 290 mil 656 jaliscienses con limitación en la actividad, es decir, alrededor del 4% de la población total del Estado para ese año.

No obstante, al intentar realizar la actualización del dato a nivel estatal con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, existen dificultades para la generación de su cálculo, debido a que la variable anteriormente utilizada (limitación en la actividad) ya no forma parte del cuestionario para viviendas particulares habitadas y de población, únicamente se llega por aproximación a conocer el número de personas que por tener alguna limitación física o mental no pueden trabajar, lo cual deja sin contabilizar al total de personas con discapacidad.

El Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2013-2033, retoma los datos del extinto Consejo Estatal de Población (COEPO), ahora fusionado en el Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG Jalisco), correspondientes al año 2010, para resaltar el incremento de la probabilidad de padecer alguna limitación con la edad, encontrando que el 49% de quienes tienen 85 años o más presentan

¹ Elaboración propia con base en los resultados de la Medición de la Pobreza 2012-2016 del CONEVAL

² http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos

una limitación en la actividad. Además en la entidad, hay 29 mil niños de 0 a 14 años, 31 mil jóvenes de 15 a 29 años, 90 mil adultos de 30 a 59 años y 111 mil adultos mayores de 60 a 84 años con alguna discapacidad.³

En el caso de los adultos mayores de Jalisco, el 7.8% vive actualmente con tres o más carencias sociales y el 69.8% vive con al menos una carencia, en comparación con el 6.9% y el 57.8% respectivamente de la población menor de 65 años. La contraparte nacional muestra que el 10% de las personas con discapacidad vive con más de tres carencias sociales en comparación con el 7.5% de las personas sin discapacidad.

Todos estos elementos ponen de manifiesto la necesidad de realizar intervenciones puntuales en materia de política social para los grupos demográficos más vulnerables, como lo son los adultos mayores y las personas con discapacidad, con el objetivo de disminuir las brechas de desigualdad que presentan en relación al resto de la población, y para mejorar sus condiciones de vida, específicamente aquellas necesidades relacionadas con el acceso a ciertos medios de consumo como el pago por los servicios de transporte, con lo cual además se busca impactar positivamente en su movilidad.

Antes del año 2013, existía el Programa “Llega”, el cual consistía de un apoyo económico dirigido a estudiantes del interior del Estado, a personas con discapacidad y a adultos mayores. Dicho programa operó de 2007 a 2012, con un presupuesto inicial de \$6'334,289.00 (Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M. N), mismo que incrementó de manera significativa en 2008 y 2009, hasta que en 2012 tuvo su último año de operación bajo la lógica de intervención con la cual se diseñó originalmente.

Durante su primera conceptualización (2007-2012), el programa entregó subsidios económicos diferenciados a estudiantes, adultos mayores de 60 años y personas con discapacidad, los cuales variaban en monto según el año de operación y la población objetivo.

De manera general, en los primeros años de operación, para la población de estudiantes se distinguía entre los estudiantes locales a los que de forma trimestral se les hacía entrega de hasta \$700.00 (Setecientos Pesos 00/100 M. N), estudiantes regionales con entrega de hasta \$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N) y estudiantes interregionales por un monto máximo de hasta \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M. N). Posteriormente, al finalizar su operación en 2012 los montos de apoyo habían disminuido y se encontraban en \$600.00 (Seiscientos Pesos 00/100 M. N), \$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N) y \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N) respectivamente.

En relación a los criterios de elegibilidad para los estudiantes candidatos a recibir los apoyos del programa, durante los años 2008 a 2010, éstos se condicionaron a tener un promedio mínimo (70/100), mientras que al inicio de su operación (2007) y de 2011 a 2012 el programa no condicionó los apoyos al rendimiento escolar o de otro tipo, salvo la recomendación de comprobar un nivel socioeconómico bajo.

³ Con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010.

En lo que respecta a los adultos mayores, el programa inicialmente otorgaba un apoyo económico por un monto trimestral de \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N), para llegar a \$300.00 (Trescientos Pesos 00/100 M. N), al finalizar su operación y, a las personas con discapacidad a las que al comienzo se les entregaba \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N), de manera trimestral se les incrementó el monto a \$800.00 (Ochocientos Pesos 00/100 M. N), al término de la gestión.

También se otorgaron unidades de transporte a ayuntamientos, organizaciones de la sociedad civil y/u organismos públicos descentralizados estatales, con fines educativos; bicicletas, cadenas de seguridad y cascos a estudiantes de secundaria y bachillerato.

Aunque en un inicio la cobertura geográfica del programa comprendía los 125 municipios de Jalisco, en el año 2009 se descartaron a los municipios metropolitanos de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá; posteriormente se limitó a comunidades rurales del interior del Estado y ya para 2012 la cobertura geográfica era de nuevo estatal, pero la atención en los municipios centrales de la ZMG quedaba sujeta a la disponibilidad de recursos.

Posteriormente, ante la necesidad de dirigir apoyos específicos y diferenciados a la población de estudiantes por un lado, y a la de adultos mayores y personas con discapacidad que habían sido duramente afectados por las condiciones económicas que prevalecían en el país; así como a la importancia de diagnosticar de manera concreta sus necesidades en materia de política social, en el segundo semestre del año 2014 de la administración estatal 2013-2018, se crea de manera independiente el programa "Bienesales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad", teniendo Reglas de Operación propias, con una población objetivo definida y diferenciada a la de estudiantes.

Bajo este nuevo diseño, y a diferencia del anterior, la cobertura geográfica del programa se limitó a la atención de la población adulta mayor y con discapacidad de los municipios de la ZMG y de los municipios de Zapotlán el Grande y Puerto Vallarta. Estos cambios de cobertura obedecieron principalmente a la necesidad de atender de manera prioritaria a los residentes de los municipios metropolitanos, debido a que es en la ZMG en donde se concentra el mayor número de personas con un ingreso inferior a la línea de bienestar en términos absolutos en el Estado.⁴ Apoyando ese criterio, adicionalmente la factibilidad operativa en dichos municipios sería garantizada por el organismo operador de los transvales.

En este esquema, el objetivo general del programa fue contribuir a la economía de los hogares de los adultos mayores de 65 años y de las personas con discapacidad de la cobertura geográfica antes referida, a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte que les permitiera aumentar el dinero disponible para otras actividades de la vida cotidiana y con ello alcanzar un mayor nivel de bienestar.

Al finalizar el 2014, y con un presupuesto exclusivo para estos dos grupos vulnerables cercano a los \$64 millones de pesos, el programa ya había logrado subsidiar los viajes en el transporte

⁴ Con base en las mediciones de la pobreza a nivel municipal de CONEVAL, en 2010 los 8 municipios de la ZMG concentraban el 44.4% de la pobreza estatal y se incrementaba a 49.1% si se consideraba además a la población en pobreza de Zapotlán El Grande y Puerto Vallarta. De forma paralela, el 35.4% de la población en pobreza extrema del estado se ubicaba en la ZMG y subía a 39.1% con Puerto Vallarta y Zapotlán El Grande

público (2 pasajes diarios) de 45 mil 912 personas, de las cuales el 91% eran adultos mayores de 65 años.

Además, se simplificaron algunos requisitos como el hecho de que si el adulto mayor solicitante era beneficiario del programa estatal “Atención a los Adultos Mayores” podía presentar únicamente su credencial del programa para acreditar el cumplimiento de todos los requisitos solicitados por el programa “Bievenales para Adulto Mayor y Personas con Discapacidad”.

Al llegar a su segundo año de operación, se contabilizaban 41 mil 426 adultos mayores y personas con discapacidad beneficiadas, esto debido principalmente a una reducción del 10.23% en su presupuesto; con una población femenina atendida del 54% de su padrón, con lo cual se cumplía además con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género.

En 2016, se logró incrementar la meta de beneficiarios adultos mayores. El programa apoyó a 39,769 adultos mayores con un subsidio para viajes en el transporte público, con lo cual se llegó a 29’031,370 viajes gratuitos. Asimismo, este año se logró la inversión más grande en la historia del programa, con 118’040,250 pesos, siendo la inversión destinada para adultos mayores de 107’097,919 pesos. Por otro lado, durante 2016, el programa, tuvo un incremento en el porcentaje de beneficiarios con discapacidad al pasar de 8.45% en 2015 a 9.27%, alcanzando durante 2016, la cifra de 3,983 personas con discapacidad y una inversión de 10’942,331 pesos.

Para el ejercicio fiscal 2017, se logró incrementar el presupuesto destinado para el programa, y por consiguiente el número de personas beneficiadas, el logro más significativo consistió en la ampliación de la cobertura con la incorporación de los municipios de: Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Autlán de Navarro y Tepatlán de Morelos.

Como una acción de mejora, se realizó la evaluación de resultados del programa “Bievenales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad” correspondiente al ejercicio fiscal 2016, y publicada en 2017, y que arrojó como principales hallazgos: Primero, el programa es ampliamente valorado por sus beneficiarios, sobre todo por el ahorro que genera en sus gastos de transporte (5,110 pesos por beneficiario por año). Segundo, el programa ha conseguido mejorar la eficiencia de sus procesos operativos, notablemente el relativo a la entrega semestral de los apoyos, pues ha disminuido el tiempo de espera de los solicitantes.

Para el año 2019, el programa transita al programa “Mi pasaje” eficientando en esta transición los recursos del programa y simplificando su operación.

Durante el año 2019, el programa Mi pasaje en su modalidad de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, lanzó una nueva convocatoria, hecho que no ocurría desde el año 2017, en ella se inscribieron 30,000 (treinta mil) nuevos beneficiarios, con ello se hizo más eficiente el uso del presupuesto público asignado al programa ya que, los nuevos ingresos fueron asignados con el mismo presupuesto que el programa ya tenía asignado.

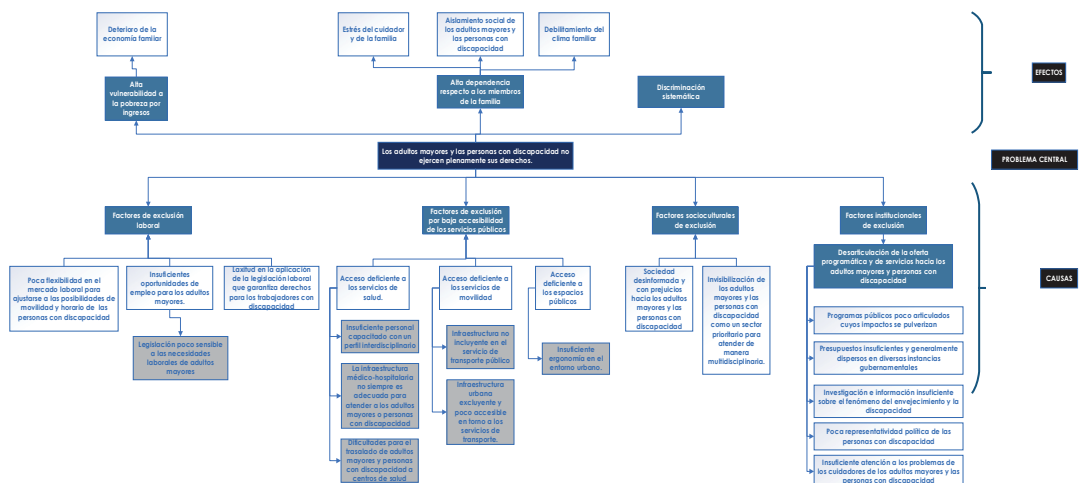
Cabe resaltar, que se percibió un aumento considerable en el ámbito de la inclusión digital, debido a que alrededor de 22,000 adultos mayores llevaron a cabo su registro a través de la plataforma digital destinada para ello, situación que ha reforzado la modernización en los procesos del programa.

2.1 PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

El pago del transporte puede representar una proporción importante del gasto familiar, especialmente para los hogares de adultos mayores y de personas con discapacidad, ya que tienen más y mayores desventajas sociales y económicas, como producto de la creciente acumulación de carencias sociales. Las carencias económicas llevan a limitar sus viajes en transporte público al mínimo indispensable, lo que disminuye la posibilidad de realizar con mayor independencia las actividades de su vida cotidiana.

Tomando en consideración el Diagnóstico del Problema Público del Programa Bienveales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, elaborado en el año 2018 por Linter Consultores de México S.C., se define que el programa contribuye a disminuir los obstáculos en la movilidad accesible de los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Árbol de problemas sobre los adultos mayores y las personas con discapacidad en Jalisco



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienveales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad elaborado en 2018 por Linter Consultores de México S.C.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: “MI PASAJE” para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad.

3.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO DE JALISCO 2018-2024. VISIÓN 2030: Este programa está alineado con el eje de Desarrollo Social, a la temática de Pobreza y Desigualdad y contribuye al logro del proyecto estratégico de Tejido Social.

3.3 DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE: Derecho al transporte

3.4 DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

3.5 ÁREA GENERAL RESPONSABLE: Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, a través de la Dirección de Operación y Ejecución de Programas.

3.6 ÁREA EJECUTORA: Dirección de Programas Estatales.

3.7 ÁREAS AUXILIARES: Dirección de Vinculación Metropolitana y Dirección de Vinculación regional.

3.8 TIPO DE PROGRAMA: De apoyo en especie.

3.9 PRESUPUESTO A EJERCER: \$132,716,000.00 (ciento treinta y dos millones setecientos dieciséis mil pesos 00/M.N.) para adultos mayores y, \$12,042,000.00 (doce millones cuarenta y dos mil pesos 00/M.N.) para personas con discapacidad.

3.10 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416 Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses, con clave presupuestaria:

a) 21111 11 000 00247 2 6 8 2 1 S 342 A5 4416 12 11 11001A 1 20 150, con destino de gasto 12 denominado Mi pasaje para Adultos Mayores.

b) 21111 11 000 00247 2 6 8 2 4 S 912 A2 4416 13 11 11001A 1 20 150, con destino del gasto 13 denominado Mi Pasaje para Personas con Discapacidad.

Contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2020.

3.11 DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: “Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses”

3.12 PROGRAMA PRESUPUESTARIO. 342 Generación de la red interinstitucional para la atención y desarrollo integral de las y los Adultos Mayores. 912 Inclusión de personas con discapacidad.

4. OBJETIVOS.

4.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la economía de los hogares de los adultos mayores de 65 años y personas con discapacidad, con un ingreso inferior a la línea de bienestar a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

I. Facilitar y promover la movilidad de los adultos mayores de 65 años y personas con discapacidad; y

II. Facilitar el acceso a servicios de transporte para adultos mayores y personas con discapacidad, mediante la entrega de pasajes gratuitos (boletos y/o tarjeta electrónica) para el pago del transporte público, denominados “MI PASAJE”.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura en los nueve municipios del AMG: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo; así como en los municipios de Chapala, Lagos de Moreno, San Juan de los Lagos, Autlán de Navarro, Tepatitlán de Morelos, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Ameca, Jocotepec, Tala, Arandas, dando un **total de 20 municipios** que podrán ser atendidos conforme a la disponibilidad presupuestal asignada en el ejercicio fiscal correspondiente, así como los convenios respectivos y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida donde habita la población objetivo de “el programa”.

La distribución de los apoyos se realizará dando prioridad a la población que ya forma parte del padrón de beneficiarios.

6. POBLACIÓN A ATENDER.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Los adultos mayores de 65 años o más y las personas con discapacidad que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar y que habiten dentro de la cobertura geográfica referida.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Los adultos mayores de 65 años o más; y las personas con discapacidad, que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar que habiten en la cobertura geográfica referida; que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "MI PASAJE" PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020					
Población con ingreso menor a la línea de bienestar según grupo de población. Jalisco, 2018 ¹	Población con discapacidad según grupo de edad seleccionado. Jalisco, 2018 ²	Beneficiarios de SSAS en 2019***	Presupuesto asignado 2020	Presupuesto que se puede utilizar para operación, difusión y/o evaluación del programa (4%)	Población Objetivo 2020 ³
81489	323,911	65,752 adultos mayores	\$132,716,000.00 Para Adulto Mayor	\$5,308,640.00	74,029 Adultos mayores de 65 años o más
		6,729 personas con discapacidad	\$12,042,000.00 Para Personas con Discapacidad	\$481,880.00	7,000 Personas con Discapacidad

¹Fuente: Elaborado por el IIEG con base en CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2018. Microdatos.

²Fuente: Elaborado por el IIEG con base en INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018. Tabulados oportunos.Microdatos.

³Este dato incluye a todos los beneficiarios que por lo menos reciben pasajes una vez al año, (calendario A o B)

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1 TIPOS DE APOYO.

Apojo en especie. Consistente en la entrega de pasajes para el transporte público denominado “MI PASAJE”, los cuales serán entregados a personas adultas mayores de 65 años o más y personas con discapacidad que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar y que habiten en la cobertura geográfica referida, mediante boletos y/o tarjeta electrónica denominados “MI PASAJE”, según sea el caso.

El bien que se entregue deberá llevar impresa la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

7.2 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo consiste en el subsidio de 2 pasajes diarios. Para esto, se podrán entregar boletos de transporte de manera física y/o bien el monto equivalente en tarjeta electrónica, ambos productos denominados “MI PASAJE”, de manera gratuita y semestral a las personas adultas mayores de 65 o más años y personas con discapacidad, a través del organismo operador que se determine.

El tope máximo de pasajes de transporte denominado “MI PASAJE”, que por semestre podrán recibir las personas adultas mayores de 65 o más años y personas con discapacidad, será de 365 (trescientos sesenta y cinco).

7.3 TEMPORALIDAD.

Los apoyos, serán entregados de manera semestral. Las personas beneficiarias deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido, a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

8. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán las personas beneficiarias de “EL PROGRAMA”, los adultos mayores de 65 años o más que residan en la cobertura geográfica referida y realicen viajes en el sistema de transporte público; y las personas con discapacidad que residan en la cobertura geográfica referida y que realicen viajes en el sistema de transporte público; y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, los cuales ingresarán al padrón de beneficiarios.

8.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

8.1.1 Para las Personas Adultas Mayores

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
Para las personas adultas mayores	
	Para acreditar su identidad y su edad:

<p>1. Ser adulto mayor de 65 años o más.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la CURP. • Alguno de los documentos siguientes: identificación oficial expedida por el IFE o INE
<p>2. Residir en uno de los municipios en los que tiene cobertura el programa.</p>	<p>así como INSEN, INAPAM, DIF; o algún documento oficial del solicitante con fotografía, en el que conste o se haga constar su fecha de nacimiento.</p> <p style="text-align: center;">Para acreditar su residencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del comprobante de domicilio no mayor a 60 días. <p>En caso de no contar con comprobante de domicilio, presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el interesado haga constar su domicilio.</p>

8.1.2 Para las personas con discapacidad

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Presentar algún tipo de discapacidad.</p>	<p>Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la CURP. • Copia de identificación con fotografía. En caso de personas con discapacidad o que sean menores de edad, necesitarán una copia de identificación oficial con fotografía de alguno de los padres. El representante deberá acompañar copia de su identificación oficial. <p>En caso de que el tutor no sea alguno de los padres, se deberá de presentar el documento que lo avala como tutor legal del beneficiario.</p> <p>Para acreditar su condición de discapacidad:</p> <p>Certificado médico o resumen clínico con firma autógrafa y número de cédula profesional del médico que lo expide, de institución pública o privada que acredite la discapacidad.</p>
<p>2. Residir en la cobertura Geográfica referida, en el numeral 6 de las presentes reglas</p>	<p>Para acreditar su residencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del comprobante de domicilio, no mayor a 60 días. <p>En caso de no contar con comprobante de domicilio, presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el interesado haga constar su domicilio.</p>

8.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se dará preferencia a los beneficiarios que hayan sido acreditados en el padrón del segundo semestre del ejercicio fiscal 2019, y hayan solicitado su refrendo al Programa “MI PASAJE”, así como, quienes cuenten con un ingreso inferior a la línea de bienestar o se encuentren en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

8.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

8.3.1 Para los efectos de El Programa, son derechos de las personas solicitantes y/o beneficiarias:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Conocer y recibir la información referente al programa “MI PASAJE”.
- IV. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado correspondiente de las presentes Reglas en el numeral 14.1;
- V. Recibir el apoyo cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación (hasta el máximo de los recursos disponibles).

8.3.2 Para los efectos del programa, son obligaciones las personas solicitantes y/o beneficiarias:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el programa;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las reglas de operación del programa;
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- IX. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- X. Acudir a realizar el proceso de refrendo establecido en las presentes reglas, en los tiempos y lugares establecidos por La Secretaría.
- XI. Mantener vigente el correo proporcionado por la persona beneficiaria, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria.

La Secretaría, instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

8.4 CAUSALES DE BAJA.

- I. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud.
- II. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
- III. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que acreditan a las personas como beneficiarias del Programa.
- IV. En caso de muerte de la persona beneficiaria.
- V. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
- VI. Cuando se compruebe el mal uso de “MI PASAJE” por parte de la persona beneficiaria, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.
- VII. Cuando la persona beneficiaria no comparezca a recibir los “MI PASAJE” en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda La Secretaría.
- VIII. Cuando la Secretaría detecte que la persona beneficiaria se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través del programa estatal “MI PASAJE para Estudiantes”. En este supuesto, la persona beneficiaria será prevenido por la Secretaría para que determine el programa al que se acogerá.
- IX. No realizar el refrendo semestral.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la persona beneficiaria, respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por “LA SECRETARÍA”.

8.5 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”.

Si “La Secretaría”, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, “La Secretaría” deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación

por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará en el domicilio de la persona beneficiaria, y si no se localiza será a través de los estrados de “La Secretaría”, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 30 días naturales, contados a partir de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico mipasaje@jalisco.gob.mx o comparecer ante el Área Ejecutora del programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho. Si se comprueba mediante investigación que la persona beneficiaria, cuadra en la causal 8 del apartado “Causales de Baja”, la baja de El Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, “La Secretaría” procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la “baja” definitiva en el programa.

La “baja” que declare “La Secretaría”, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que formará parte del expediente personal de la persona beneficiaria y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de “EL PROGRAMA”. En el supuesto del punto 8 del apartado “Causales de Baja”, sólo deberá registrarse con una constancia del área ejecutora a la Dirección de Programas Estatales para la baja en el sistema electrónico.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de “La Secretaría”.

9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

9.1 De la Persona Solicitante.

Con el objeto de dar a conocer “EL PROGRAMA”, “LA SECRETARÍA” llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas interesadas en acceder a los beneficios de “EL PROGRAMA”, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita, salvo en los casos de impedimento médico mismos que tendrán que ser acreditados con el dictamen correspondiente que cuente con, cédula profesional, firma y sello del médico otorgante; pudiendo recoger los beneficios un adulto responsable al presentar una carta poder simple firmada por el poderdante, apoderado y dos testigos; la identificación en original y copia del apoderado, así como la documentación del beneficiario que marquen los criterios de elegibilidad comprendidos en los puntos 8.1.1 y 8.1.2 según sea el caso

En los casos de personas con discapacidad que por su condición física les resulte imposible comparecer a realizar el trámite del apoyo, alguno de sus padres, tutor o la persona que esté a su cargo, podrá realizar en su representación los actos inherentes al apoyo.

La representación se acreditará con la presentación de carta poder simple firmada por el poderdante, apoderado y dos testigos.

Para los casos en donde, una persona con discapacidad, por condición médica no pueda acudir a recibir los beneficios del programa en los módulos establecidos, podrá hacerlo una persona adulta responsable, acreditando dicha incapacidad médica con el dictamen correspondiente que cuente con, cédula profesional, firma y sello del médico otorgante; pudiendo recoger al presentar una carta poder simple firmada por el poderdante, apoderado y dos testigos; la identificación en original y copia del apoderado, así como la documentación del beneficiario que marquen los criterios de elegibilidad del punto 8.1.2

9.2 DE LA CONVOCATORIA.

9.2.1 DE LA CONVOCATORIA PARA REFRENDO.

Será mediante la convocatoria que emita “LA SECRETARÍA”, donde se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas beneficiarias deberán observar para mantener su condición de persona beneficiaria, de “EL PROGRAMA”.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de “LA SECRETARÍA” y otros medios que esta misma considere pertinentes.

En virtud de que el apoyo tendrá una vigencia semestral, llegado el término del semestre que corresponda, la persona beneficiaria deberá presentarse personalmente en los lugares que determine “LA SECRETARÍA”, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad, presentando la siguiente documentación según la modalidad:

Para las Personas Adultas Mayores: bastará con presentar Identificación oficial que contenga el domicilio y la Clave Única de Registro Poblacional CURP, que sean coincidentes con los datos ya registrados en el programa.

Para las Personas con Discapacidad: bastará con presentar Identificación oficial que contenga el domicilio y la Clave Única de Registro Poblacional CURP, que sean coincidentes con los datos ya registrados en el programa.

En caso contrario, deberá presentar la documentación mencionada en los puntos 1 y 2 de la tabla de Criterios de Elegibilidad.

9.2.2 DE LA CONVOCATORIA PARA PERSONAS SOLICITANTES

Será mediante la convocatoria que emita “LA SECRETARÍA”, donde se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de “EL PROGRAMA”.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de “LA SECRETARÍA” y otros medios que esta misma considere pertinentes.

9.3 DE LAS AUTORIDADES.

9.3.1 LA SECRETARÍA.

“LA SECRETARÍA”, es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, a través de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

“LA SECRETARÍA”, podrá suscribir convenios de colaboración y/o contratos con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de “El Programa”.

La Secretaría a través de su Dirección Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

“LA SECRETARÍA”, podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos y de la Secretaría de Transporte del Estado, para facilitar el desempeño de El Programa; cuando así se requiera.

9.3.2 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. Los Subsecretarios de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y el de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado; y
- IV. Los Directores Administrativo, el de Planeación Programática, Proyectos Estratégicos y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Se podrá invitar al área ejecutora del programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

9.4 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), de Mi Pasaje utilizados por los beneficiarios del programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización. El fondo se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, sin que esto represente un costo al erario público.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Clave presupuestal afectar;
 - Cuenta bancaria, con la Clave interbancaria;
- b. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera
- c. CFDI por el importe del Fondo de Reembolso a depositar a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por la empresa y el funcionario facultado;
- d. Fianza que garantice el monto del Fondo
- e. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;

La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las personas beneficiarias, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el titular de Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, Director de la Operación y Ejecución de Programas y el Director de Programas Estatales.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, supervisión y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto del programa.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

“LA SECRETARÍA”, iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias, a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

9.5 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos Municipales, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1 SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de “EL PROGRAMA”, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, “EL PROGRAMA” podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

10.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

“LA SECRETARÍA”, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el

propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 4% del presupuesto de “EL PROGRAMA”, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA” o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; rehabilitación de espacios de operación; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

El área responsable será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de los gastos de operación, evaluación, difusión, investigación, innovación, así como de las necesidades administrativas, financieras, materiales, de recursos humanos y contratación de servicios correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

Adultos Mayores

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Estado Amigable con las y los Adultos Mayores						
Programa Presupuestario: 342 Generación de la red interinstitucional para la atención y desarrollo integral de las y los Adultos Mayores						
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y	(1471 Numero de Porcentaje (Realizado)/1471 Numero de Porcentaje (Programado))*100	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en http://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

50

		corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.				
Propósito	Coefficiente de Gini	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.	(1787 Número de Coeficiente (Realizado))/1787 Número de Coeficiente (Programado))*100	Coeficiente	Anual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en http://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Componente A5	Total de subsidios para el pago de transporte (Boletos/Tarjeta MI PASAJE) entregados a adultos mayores de 65 años en situación de pobreza y desigualdad.	A5 Subsidios para el pago de transporte (Boletos/Tarjeta MI PASAJE) entregados a adultos mayores de 65 años o más en situación de pobreza y desigualdad.	(Número de subsidios entregados con boletos (Realizado))/Número de subsidios entregados con boletos (Programado))*100	Apoyo	Semestral	Padrón Único de Beneficiarios de la Subsecretaría de Recursos y Programas Sociales
Actividad A5-01	Total de adultos mayores que realizan su refrendo	A5-01 Realización de refrendo de adultos mayores, apoyados por el Programa Mi Pasaje.	(Número de beneficiarios que realizan su refrendo (Realizado))/Número de beneficiarios que realizan su refrendo (Programado))*100	Beneficiario	Trimestral	Padrón Único de Beneficiarios de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
			(Número de			

Actividad A5-02	Total de adultos mayores de nuevo ingreso apoyados	A5-02 Realización de registros de nuevo ingreso de adultos mayores apoyados por el Programa Mi Pasaje.	beneficiarios de nuevo ingreso apoyados (Realizado)/Número de beneficiarios de nuevo ingreso apoyados (Programado))*100	Beneficiario	Trimestral	Padrón Único de Beneficiarios de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Actividad A5-03	Total de boletos y/o tarjetas Mi Pasaje para personas adultas mayores entregados	A5-03 Entrega de boletos y/o tarjetas del programa Mi Pasaje para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, a la población que cumple con lo establecido en la ROP vigentes.	(Número de boletos y/o tarjetas entregados (Realizado)/Número de boletos y/o tarjetas entregados (Programado))*100	Apoyo	Trimestral	Expediente de comprobación de recursos ubicado en la Dirección de Ejecución y Operación de Programas de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
<p>Conforme a la información publicada en el Anexo V del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020 (Pág. 315-361 Liga: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-19-ix-5_0.pdf), se presenta la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aplicable al Programa Social al que se hace referencia en estas Reglas de Operación en su versión inicial, siendo importante señalar que los datos podrán ser ajustados con base en el presupuesto asignado, así como, en las necesidades identificadas como parte de la operación del Programa.</p> <p>*El Indicador a nivel de <i>Propósito</i> del Programa Presupuestario (PP) 342 <i>Generación de la Red Interinstitucional para la atención y desarrollo integral de las y los Adultos Mayores</i>, se encuentra en etapa de revisión y validación para una adecuación programática por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS), conforme al proceso establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), como parte de la alineación del mismo a los Programas y/o acciones a implementar a través del PP referido.</p> <p>La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 342.</p>						

Personas con Discapacidad

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Reconstrucción del Tejido Social						
Programa Presupuestario: 912 Inclusión a Personas con Discapacidad						
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	(1471 Numero de Porcentaje (Realizado)/1471 Numero de Porcentaje (Programado))*100	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Porcentaje de población con discapacidad en situación de	Garantizar el acceso a los Derechos Humanos a todas las personas pertenecientes a grupos prioritarios, Comprendiendo las interseccionalidades que agravan la discriminación, mediante la transversalización de la perspectiva de género y derechos humanos en las	(1782 Numero de Porcentaje (Realizado)/1782 Numero de	Porcentaje	Anual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

52

	pobreza	políticas públicas, acciones afirmativas para garantizar la inclusión y no discriminación, fortalecimiento de las condiciones institucionales para el abordaje de sus agendas, profundizando en la corresponsabilidad de todas y todos los actores involucrados y reconociendo la identidad diversa de Jalisco.	Porcentaje (Programado))*100			consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide
Componente A2	Total de subsidios para el pago de transporte, entregados a personas con discapacidad en situación de pobreza o desigualdad.	A2-Subsidios para el pago de transporte, entregados a personas con discapacidad en situación de pobreza o desigualdad.	(Número de subsidios entregados (Realizado)/Número de subsidios entregados (Programado))*100	Apoyo	Semestral	Padrón único de Beneficiarios ubicado en la Dirección de Ejecución y Operación de Programas, de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
Actividad A2-01	Total de personas con discapacidad que realizan su refrendo	A2-01 Realización de refrendo de personas con discapacidad "Mi Pasaje", a personas con discapacidad	(Número de beneficiarios que realizan su refrendo (Realizado)/Número de beneficiarios que realizan su refrendo (Programado))*100	Beneficiario	Trimestral	Padrón único de Beneficiarios ubicado en la Dirección de Ejecución y Operación de Programas, de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
Actividad A2-02	Total de personas con discapacidad de nuevo ingreso apoyados.	A2-02 Realización de registros de nuevo ingreso de "Mi Pasaje", a personas con discapacidad	(Número de beneficiarios de nuevo ingreso apoyados (Realizado)/Número de beneficiarios de nuevo ingreso apoyados (Programado))*100	Beneficiario	Trimestral	Padrón único de Beneficiarios ubicado en la Dirección de Ejecución y Operación de Programas, de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
Actividad A2-03	Total de boletos y/o tarjetas Mi Pasaje para personas con discapacidad entregados	A2-03 Entrega de los boletos y/o tarjetas del programa Mi Pasaje para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, a la población que cumple con lo establecido en las ROP vigentes.	(Número de boletos y/o tarjetas entregados (Realizado)/Número de boletos y/o tarjetas entregados (Programado))*100	Apoyo	Trimestral	Padrón único de Beneficiarios ubicado en la Dirección de Ejecución y Operación de Programas, de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

Conforme a la información publicada en el Anexo V del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020 (Pág. 315-361 Liga: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-19-ix-5_0.pdf), se presenta la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aplicable al Programa Social al que se hace referencia en estas Reglas de Operación en su versión inicial, siendo importante señalar que los datos podrán ser ajustados con base en el presupuesto asignado, así como, en las necesidades identificadas como parte de la operación del Programa.

La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 912.

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de Programas Estatales a cargo de "EL PROGRAMA" deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática de "LA SECRETARÍA" para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que "El Programa" tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/20>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

13.1. DIFUSIÓN.

"LA SECRETARÍA", será la encargada de dar a conocer "EL PROGRAMA", así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la información relacionada con “El Programa”, la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

13.2. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

“EL PROGRAMA”, deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de personas beneficiarias, generado con motivo de “EL PROGRAMA”. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido del padrón será responsabilidad del área ejecutora y la dirección general responsable.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Sistemas deberá entregar el padrón de personas beneficiarias actualizado, a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet http://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/general?f%5B0%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20ADULTOS%20MAYORES%20Y%20PERSONAS%20CON%20DISCAPACIDAD&f%5B1%5D=ss_subprograma%3ABOLETOS%20DE%20PASAJE%20PARA%20TRANSPORTE%20P%3%9ABLICO%20MI%20PASAJE

13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL
Tel: (0133) 30301224
Correo electrónico: mipasaje@jalisco.gob.mx

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad

emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en “EL PROGRAMA” a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa de Apoyo en Especie Boletos de Transporte Público para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad “MI PASAJE”, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 15 de enero de 2019.

TERCERO. Las personas beneficiarias de del Programa de Apoyo en Especie Boletos de Transporte Público para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad “MI PASAJE”, para el ejercicio fiscal 2019, para acceder a los apoyos en 2020, deberán sujetarse al procedimiento de Refrendo Semestral establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco.Poder Ejecutivo.Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR”, PARA EL EJERCICIO 2020

Guadalajara, Jalisco a 13 de enero del 2020

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Mtro. José Miguel Santos Zepeda, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 inciso 1, fracciones I, II y IV; 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI y X; 6 numeral 1; 7, numeral 1, fracción III; 8; 11, numerales 1 y 2, fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI, y XVII; 14, numeral 1; 15, numeral 1, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX; 16, numeral 1, fracción XVIII; y 34, numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XII, y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2; 4, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5; 6; 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; ; 1, 7, 8, 9, fracciones IV, XII, XVI, XVII y XX, 17, fracciones I, y III, 21, fracciones I, II, III, V y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 2, 3, 4, fracción I, cuarto párrafo, 11, 18, 20, 90, 90 BIS, 91, 92 fracción VIII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 19 del Decreto 27785/LXII/19 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los

municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- V. El artículo 4º de Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, ahora Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VII. Por su parte, en el artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que todos todas las personas que habiten en el Estado, tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia; reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.
- VIII. De igual manera, la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala en su artículo 4, fracción I, párrafo cuarto, que para contribuir al principio de gratuidad “el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, mediante la suscripción de los respectivos convenios de colaboración y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, dotarán de una mochila y útiles escolares básicos a los estudiantes de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas”.
- IX. El artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco ordena que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas

adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios. Considerando esta Institución que una medida adicional consiste en dotar de uniformes y calzado a los educandos.

En adición, el precepto en comento establece que “para tal efecto, el Estado a través de las autoridades educativas desarrollará programas de otorgamiento de becas, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás, tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

- X. Por su parte, en el artículo 19 del Decreto 27785/LXII/19, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto, el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “**Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar**”, en adelante El Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo La Secretaría; como el instrumento rector de la operación de El Programa para el ejercicio fiscal 2020.

2. INTRODUCCION.

Los ingresos de los hogares jaliscienses han disminuido significativamente en los últimos años. Como consecuencia de esto, la economía de los hogares ha sido mermada y la cantidad de recursos disponibles para hacer frente a las

necesidades primarias de los hogares, dentro de las que se encuentran las asociadas a los costos de la educación, ha sido reducida.

Con base en estadísticas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); el porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria al segundo trimestre del 2018, se encuentra en el 24.9%, entendida ésta como el valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos, dentro de los cuales se encuentran los relativos no sólo al alimento, sino también los relacionados con el transporte público, limpieza y cuidados de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, prendas de vestir, calzado y accesorios, utensilios domésticos, cuidados de la salud y mantenimiento de la vivienda, principalmente, la tendencia continúa siendo la misma.

Al disminuir los ingresos de los hogares y sus capacidades de compra, estos buscan estrategias de sobrevivencia que implican la redistribución de los ingresos disponibles. De manera general, la evidencia muestra que las primeras necesidades que son protegidas son las relativas al alimento y que, dependiendo de los gustos y hábitos domésticos se van priorizando subsecuentes necesidades. Como producto de estas redistribuciones en el destino del gasto, el hogar no siempre asigna la cantidad de recursos necesarios y suficientes para cubrir las necesidades de educación de los hijos.

La insuficiencia de ingresos en los hogares y los diversos déficits de bienestar material de los niños y adolescentes de estratos pobres, constituyen factores decisivos para la mayor frecuencia de su abandono escolar, si se compara con los de hogares de ingresos medios y altos. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), en el año 2013, realizó un análisis del perfil de los estudiantes, encontrando que aquéllos con las características más vulnerables suelen encontrarse en escuelas donde los docentes tienen las condiciones laborales más difíciles y, si se revisan los resultados obtenidos por los estudiantes, también se identifican entre ellos los niveles de logro académico más bajos.

Por otra parte, aunque existe evidencia disponible a través de estudios de caso que muestran que una reducción de los costos asociados a la educación como los uniformes, los útiles y las cuotas escolares, incrementan la participación de las y los niños, así como de los jóvenes en el sistema educativo¹; es necesario explorar

¹ Al respecto se pueden consultar las evaluaciones a programas sociales realizadas en diferentes regiones por el Abdul Latif Jameel Poverty Action Lab (J-PAL). En particular el estudio de Evans, D. et al. (2009) denominado *The Impact of Distributing School Uniforms on Children's Education in Kenya. De igual forma aunque habla de diferente nivel educativo (medio superior) véase el artículo de Abril et al. (2008) donde se reporta a los factores económicos como segunda causa de deserción escolar sólo por debajo de la*

aún más la relación directa entre la dotación de mochilas y útiles con la reducción de la deserción escolar de manera significativa y determinante. Sin embargo, sí es posible advertir y existe evidencia de que la economía de los hogares se ve fortalecida con este tipo de programas. Al generar esos ahorros, se pueden destinar los recursos a otros gastos asociados a la educación.

En ese sentido, a través de una encuesta realizada en el mes de noviembre de 2014 por un equipo de consultores, a padres de familia de la ZMG beneficiarios de El Programa "Mochilas con los Útiles", se encontró que cerca de un 35% de los padres de familia, alguna vez ha pensado en la posibilidad de que por falta de dinero sus hijos abandonen la escuela, no obstante, un 65% indicó que no.

Adicionalmente, las personas jefas de familia, declararon qué al ser beneficiarias de El Programa, tuvieron ahorros en promedio del orden de \$291.7 pesos mensuales, dinero que en el 71.8% de los casos destinaron a otros gastos asociados a la educación de sus hijos como: más libros, más cuadernos y papelería, dinero para comprar alimentos en la escuela, uniformes, zapatos o transporte escolar.

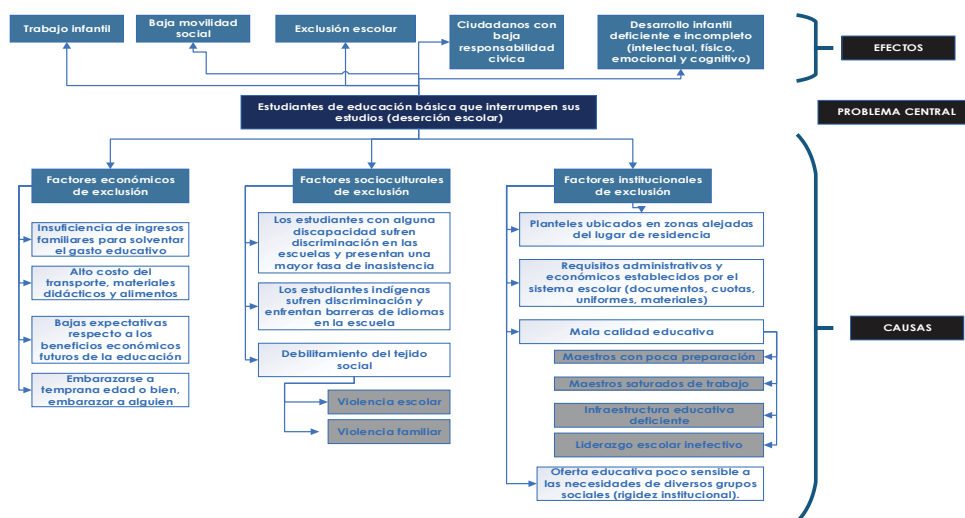
Con base en la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH) del año 2016, en su clasificación por grandes rubros, los hogares del país destinan en promedio 8.63% del gasto a artículos y servicios de educación, cifra que sirve para dimensionar la importancia de este rubro para la economía familiar. Además, dentro de los rubros que integran una canasta no alimentaria, la educación es el de mayor valor monetario en el ámbito urbano al situarse en \$288.61 pesos mensuales (19.5% del valor total de una canasta no alimentaria), seguido por el valor monetario del transporte público, vivienda y servicios de conservación y los cuidados de la salud (valores a diciembre de 2016 según estadísticas de CONEVAL).

En relación al ingreso de los hogares y los gastos asociados a la educación, volver a clases en cada ciclo escolar, no sólo implica la compra de útiles escolares por parte de los padres o tutores sino también, el gasto asociado a la compra de mochilas, uniformes, zapatos, y una serie de gastos adicionales que, en su conjunto, generan preocupación en los padres, máxime cuando en el hogar existe más de una persona que se encuentre estudiando. Muchas veces, para poder afrontar estos gastos, los padres de familia se ven en la necesidad de pedir préstamos, y/o acudir a casas de empeño, ya que su capacidad adquisitiva se ve

reprobación de materias. Abril, E., Román, R., Cubillas, M. J. y Moreno, I. (2008). ¿Deserción o autoexclusión? Un análisis de las causas de abandono escolar en estudiantes de educación media superior en Sonora, México. Revista Electrónica de Investigación Educativa, 10 (1).

disminuida después de los periodos vacacionales que justamente son la antesala para el inicio del ciclo escolar.

Árbol del problema



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Mochilas con los Útiles elaborado en 2018 por Linter Consultores de México S.C.

En este contexto, desde el año 2013, en Jalisco se han emprendido las acciones necesarias para impulsar un Programa de entrega de mochilas con paquetes de útiles escolares a los niños, niñas y adolescentes inscritos en las escuelas básicas de niveles preescolar, primaria y secundaria, con el que se busca apoyar la economía de los hogares, para que las familias no tengan que gastar cada ciclo escolar en la compra de los útiles escolares de sus hijos o dependientes y puedan destinar una mayor proporción de sus ingresos a realizar otro tipo de gastos asociados al sostenimiento de sus hogares o a reforzar otros gastos relativos asociados a la educación de sus hijos.

El Gobierno Estatal para el ejercicio 2019, determinó incrementar el apoyo social agregando a la dotación de mochila y útiles escolares, la incorporación de uniforme y calzado para los niños, niñas y adolescentes inscritos en las escuelas de educación básica que incluye los niveles de preescolar, primaria y secundaria de las escuelas públicas del Estado de Jalisco, con el que se busca apoyar la economía de los hogares para que las familias no tengan que gastar al inicio del ciclo escolar, teniendo como principal finalidad el destinar una mayor proporción de sus ingresos a realizar otro tipo de gastos asociados al sostenimiento de sus hogares o a reforzar otros gastos relativos asociados a la educación de sus hijos.

2.1 PROBLEMA PUBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Los hogares de niños, niñas y adolescentes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del Estado de Jalisco, son más vulnerables en términos de ingresos que otros, para solventar los gastos derivados de la compra del paquete escolar para el inicio del ciclo escolar, siendo esta la problemática que atiende el programa "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar".

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:** "Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar".
- 3.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO DE JALISCO 2018-2024. VISIÓN 2030:** Este programa está alineado con el eje de Desarrollo Social, a la temática de Pobreza y Desigualdad y contribuye al logro del proyecto estratégico Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar.
- 3.3 DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE:** derecho a la educación.
- 3.4 DEPENDENCIA RESPONSABLE:** Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- 3.5 ÁREA RESPONSABLE:** La Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

3.6 ÁREA EJECUTORA: Dirección General de Apoyos Sociales.

3.7 TIPO DE PROGRAMA: De apoyo en especie.

3.8 PRESUPUESTO A EJERCER POR EL PROGRAMA:

Por el Gobierno del Estado: \$816,000,000.00 (Ochocientos Dieciséis Millones de pesos 00/100 M. N).

Por los Municipios: La aportación en monetario que resulte en los Convenios de Colaboración, conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

3.9 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416, Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses clave presupuestaría 21111 11 000 00247 2 5 6 2 1 S 337 I4 4416 11 15 51001A 1 20 150, con destino de gasto 11, denominado apoyo de mochilas con los útiles y uniformes, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2020.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 27785/LXII/19 mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, la partida presupuestal afectada será considerada de ampliación automática, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados.

3.10 DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (apoyo de mochilas con los útiles y uniformes).

3.11 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 337 Ampliación de Oportunidades Educativas dirigidas a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes, componente I4 Apoyo de mochila, útiles y calzado escolar entregados a estudiantes de escuelas públicas en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

4. OBJETIVOS.

4.1 OBJETIVO GENERAL

Apoyar el ingreso familiar de los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del Estado de Jalisco, para contribuir a la permanencia en el sistema educativo y mitigar el abandono de sus estudios por falta de dinero para comprar uniformes, calzado escolar, mochilas y útiles escolares básicos definidos en la lista oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Propiciar condiciones de equidad entre los estudiantes en los niveles de preescolar, primaria y secundaria de las escuelas públicas del Estado de Jalisco, para que cuenten de manera homogénea con los uniformes, calzado escolar, mochilas y útiles escolares básicos.
- II. Mejorar el aprovechamiento escolar de los alumnos de los niveles preescolar, primaria y secundaria con el apoyo de uniformes, calzado escolar, mochilas y útiles escolares básicos.
- III. Disminuir el índice de deserción escolar en el nivel de educación básica del estado.
- IV. Combatir la desigualdad entre niñas, niños y adolescentes al contar con las mismas herramientas de estudio.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura en los 125 municipios del Estado de Jalisco.

6. POBLACIÓN A ATENDER.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Todas las niñas y niños, así como los adolescentes, que se encuentran inscritos en el sistema educativo público, dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todas las niñas y niños, así como los adolescentes, que se encuentran inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y

secundaria, de los Municipios que suscriban el Convenio de Colaboración con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Todas las niñas y niños, así como los adolescentes, que se encuentran inscritos en el sistema educativo público dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Debido a que El Programa, continuará cubriendo a la población estudiantil de cada uno de los tres niveles de educación básica, la población potencial y la población objetivo es la misma, en el ciclo escolar 2019-2020 se cuenta con una matrícula escolar de 1,438,022 (Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil veintidós) alumnos, aunque esta cifra puede variar dependiendo de los datos que consolide la Secretaría de Educación para el ciclo escolar 2020-2021.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA "RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR" 2020					
Población Potencial 2020 (Matrícula estimada de los niveles preescolar, primaria y secundaria ciclo escolar 2019-2020*)	Población beneficiada en 2019 Por el programa "Recrea, educando para la vida, apoyo de mochilas, útiles, uniforme y calzado escolar" con la parte del presupuesto aportado por el Estado y el Municipio**	Población Objetivo 2020 Que será beneficiaria del programa con la parte del presupuesto aportado por el Estado y el Municipio.	Presupuesto asignado 2020	Se podrá disponer hasta del 6.82% del presupuesto para gastos de operación	Presupuesto final para ejercer en el programa
1,438,022	1,067,624 Alumnos	100% de población beneficiada en 2019 del programa con la parte del presupuesto aportado por el Estado y el Municipio.	\$816,000,000.00	\$55,651,200.00	\$760,348,800.00

*Datos preliminares proporcionados por la Secretaría de Educación Jalisco ciclo 2019-2020.

**Dato en MIR al cierre del ejercicio 2019.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1. TIPOS DE APOYO.

En especie. El Gobierno del Estado proporcionará a los Municipios que hayan suscrito el Convenio de Colaboración, para su entrega a los beneficiarios, de un paquete escolar, integrado de la siguiente manera:

I.- Paquete escolar para Preescolar:

- a) Niños: Playera tipo polo más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse;
- b) Niñas: Playera tipo polo más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
- c) Paquete de material escolar para uso en el plantel educativo, entregado a los Directores de acuerdo al número de alumnos inscritos en El Programa.

II.- Paquete escolar para Primaria:

- a) Niños: Playera tipo polo más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse;
- b) Niñas: Playera tipo polo más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

III.- Paquete escolar para Secundaria:

- a) Niños: Playera tipo polo más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse;
- b) Niñas: Playera tipo polo más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

Para los efectos de El Programa, será tomado en cuenta el listado de útiles básicos escolares que, a la fecha de publicación de las presentes Reglas, estuviera vigente para la Secretaría de Educación Pública (SEP).

El paquete escolar que se entregue deberá llevar impresa la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Dependiendo del grado escolar que esté cursando la persona beneficiaria, se le hará entrega de hasta un paquete escolar.

7.3. TEMPORALIDAD.

Este apoyo será entregado una vez al año a cada beneficiario, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a la suficiencia presupuestal de El Programa.

8. LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán personas beneficiarias de El Programa, todas las niñas, niños y adolescentes, que se encuentren inscritos en el sistema educativo público del Estado de Jalisco, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
I. Estar cursando algún grado en los niveles de educación preescolar, primaria o secundaria, en escuelas públicas asentadas en el Estado de Jalisco, en municipios que hayan firmado el convenio de colaboración con la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	<ul style="list-style-type: none">● Formar parte de la matrícula que emite la Secretaría de Educación por cada escuela en el Estado.● Presentar solicitud por el padre o tutor según el formato proporcionado por La Secretaría.● Estar dado de alta en la plataforma oficial del Programa.

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán beneficiarios los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos establecidos, que se registren en El Programa, conforme la información validada por el municipio a través del Enlace Municipal, quien será el representante del municipio ante La Secretaría para la ejecución del programa, de acuerdo al convenio suscrito con los municipios y a la suficiencia presupuestal.

8.3. DE LA CONVOCATORIA PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La convocatoria será publicada en cada uno de los planteles escolares participantes en el programa. Dicha convocatoria, será emitida por La Secretaría en los tiempos que estime pertinentes.

8.4 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

8.4.1. Para los efectos del programa, son derechos de las personas solicitantes y/o beneficiarias, a través del padre o tutor:

- i. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- ii. Conocer y recibir la información referente al programa "Recrea, educando para la vida, apoyo de mochilas, útiles, uniforme y calzado escolar";
- iii. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 13.1 de las presentes reglas;
- iv. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

8.4.2 Para los efectos del programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o beneficiarias a través del padre o tutor:

- i. Proporcionar a "La Secretaría" toda la información que le sea requerida como beneficiario del programa;
- ii. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;
- iii. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el programa;
- iv. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
- v. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del programa;
- vi. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- vii. Acudir a realizar el llenado del formato para captura de tallas en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria emitida por "La Secretaría".

8.5 DE LAS CAUSALES DE BAJA

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que los datos proporcionados de la persona beneficiaria son falsos. Derivado de la revisión que realice el Enlace Municipal respecto de la información que proporcione el plantel educativo.
2. Por deserción escolar, ya sea temporal o definitiva, previo a la entrega de los apoyos.

Quedando a salvo sus derechos para registrarse en el Programa que se autorice en el siguiente ejercicio fiscal.

9. INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

En la operación e instrumentación del Programa intervienen el municipio solicitante y autoridades.

9.1. DEL MUNICIPIO SOLICITANTE.

Con objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de todos los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, sus características y mecanismos para acceder a los apoyos, mismos que serán plasmados en el Convenio de Colaboración que para tal efecto se firme.

Los municipios, a partir de la publicación de las Reglas de Operación, deberán enviar dentro de los 5 días hábiles siguientes a La Secretaría, el oficio mediante el cual expresen su intención de participar en El Programa, así como el requerimiento total de apoyos para dotar a los alumnos de los planteles escolares; además incorporarán a su solicitud, copias certificadas del Acta de Ayuntamiento que faculta a sus representantes, a suscribir el Convenio de Colaboración en El Programa.

La incorporación será mediante subsidio compartido, el cual se ejecutará conforme a lo solicitado por el municipio y a la disponibilidad presupuestal del gobierno del Estado.

Los montos de aportación, se definirán conforme a las solicitudes de los municipios mediante acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco, en base a sus facultades constitucionales y legales.

Se podrá establecer en el Convenio que la aportación del municipio sea en especie, en cuyo caso se comprometerá a realizar las gestiones y trámites por su cuenta para la adquisición de los apoyos, garantizando que estos cuenten con las características técnicas de calidad de los apoyos que entregue el Gobierno del Estado.

Las personas beneficiarias, recibirán los apoyos bajo el procedimiento que determine La Secretaría y los Municipios en el Convenio de Colaboración. Las entregas únicamente podrán realizarse en las escuelas y en aquellos lugares que así lo determine La Secretaría; será la propia institución educativa la que avalará el número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre las alumnas y alumnos del plantel. El Municipio deberá entregar a la Secretaría un padrón que recopile: el número de escuelas por nivel, cantidad de paquetes y género de los beneficiarios, digitalizado, (Art. 4, 31 ter, 31 quater, y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco) según el formulario emitido por esta Secretaría para tal fin, quedando bajo su responsabilidad el resguardo físico de dicho padrón.

Las alumnas y alumnos que resulten ser beneficiarios recibirán los paquetes escolares sin costo alguno.

9.1.2 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS

9.1.2.1 Los derechos de los municipios participantes serán los siguientes:

- I. Participar en El Programa.
- II. Recibir en las bodegas que hayan designado la totalidad de los paquetes escolares establecidos en el convenio de colaboración.
- III. Conforme a lo solicitado requerir cambios y/o reposiciones a los paquetes escolares recibidos en la bodega, siempre y cuando se realicen dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a su recepción.

9.1.2.2 Las obligaciones de los municipios participantes serán las siguientes:

- I. Llevar a cabo las gestiones y procesos que consisten en la elaboración, aprobación y entrega a La Secretaría los documentos que a continuación se describen:
 - a) Carta intención del Municipio dirigida a la Secretaria del Sistema de Asistencia Social, para integrarse al Programa.
 - b) Oficio de designación del Enlace Municipal, signado por el Presidente Municipal.

- c) Acuerdo del Ayuntamiento mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero, Síndico y Secretario General para celebrar el Convenio de Colaboración y ratificar la designación del Enlace Municipal.
 - d) Acuerdo mediante el cual el pleno del Ayuntamiento aprueba los recursos que deban erogarse para cubrir la parte que les corresponda en el marco de El Programa, mediante la afectación y retención de manera irrevocable de las participaciones Federales y/o Estatales presentes y futuras que integren el monto de su aportación.
- II. Vigilar el cumplimiento de la captura de tallas en la plataforma de El Programa para los beneficiarios, en los tiempos establecidos por la Secretaría.
 - III. Solicitar vía oficio la autorización para el uso de su propia plataforma de captura de tallas a la Secretaría, la cual deberán compartir cuando esta se los requiera.
 - IV. Contar con una bodega que cumpla con los requisitos que se establezcan en el convenio de colaboración, para garantizar el óptimo resguardo de los paquetes escolares y materiales.
 - V. A la recepción de los paquetes escolares y materiales, el municipio tendrá 3 (tres) días naturales para la revisión del material y en caso de alguna incidencia, deberá notificarlo dentro de ese periodo a la Secretaría a través del enlace municipal, quien firmará de recibido, responsabilizándose en lo sucesivo de la guarda y custodia de los materiales y liberando de cualquier responsabilidad a La Secretaría.
 - VI. Distribuir y entregar los paquetes escolares a los padres de familia y/o tutores acreditados en el domicilio que ocupan los planteles escolares y/o aquellos lugares que así determine La Secretaría.
 - VII. Entregar la comprobación de cada una de las etapas en 3 (tres) tantos originales.

9.2. DE LAS AUTORIDADES.

9.2.1. LA SECRETARÍA

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual suscribirá convenios de colaboración con los municipios, para determinar la estrategia de entrega de los paquetes, en beneficio de la población estudiantil a la que se dirige El Programa.

La Secretaría solicitará a La Secretaría de Administración que realice el proceso de adquisición de los paquetes de apoyos escolares conforme a la normatividad que aplique según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. La compra de los apoyos se realizará mediante licitación del Gobierno del Estado de Jalisco, en todos los casos, salvo la adquisición de paquetes escolares que realicen los municipios en que se opera actualmente el programa de apoyos escolares o se establezca en el Convenio de Colaboración.

La Secretaría no asumirá pagos de procesos de compras que ya hayan sido iniciados por los municipios, ya que el apoyo del Gobierno del Estado se realizará en especie a través de La Secretaría en forma de paquetes escolares, en ningún caso la aportación será monetaria.

9.2.2. DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN

Los procesos de licitación para la adquisición de paquetes escolares, logística, armado, ensamble, traslado, custodia de los mismos, deberán realizarse atendiendo lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez celebrados los contratos correspondientes, la Secretaría por conducto de la Dirección General de Apoyos Sociales, deberá realizar en las instalaciones del proveedor, la inspección y verificación del proceso de producción para garantizar que este se lleva a cabo en los términos establecidos en las bases de licitación, en caso de no ser así, esta deberá dar aviso al ente contratante para que implemente las sanciones correspondientes las cuales deberán estar previstas en las bases de licitación, así como los medios para garantizar su cumplimiento.

El Proveedor adjudicado deberá entregar a la Secretaría los productos, conforme el calendario de entregas que haya sido previsto en las bases de licitación, cualquier incumplimiento de este, en tiempo y forma, deberá ser notificado al ente contratante, para el cobro de las garantías que se hayan establecido para tales efectos, dichas entregas se llevarán a cabo en los lugares que sean definidos con antelación. Al momento de la recepción de los productos, el personal que sea designado para ello, deberá revisar que los productos entregados cumplan con las cantidades y cualidades físicas básicas sobre las cuales se hayan contratado, bajo reserva de que en los casos que sea necesario, que se presuma que no cuenta con la calidad contratada, la Secretaría podrá solicitar al ente contratante se realicen los procedimientos de comprobación de calidad, establecidos en los Bases de Licitación y los Contratos de Adjudicación.

9.2.3. DEL PROCESO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Los Municipios se obligan a proporcionar a la Secretaría, la información correspondiente al levantamiento de alumnos, grado y matrícula donde describa y valide las tallas del alumno que servirán de base para la elaboración de las licitaciones, conforme a los plazos establecidos en los Convenios de Colaboración. Dicha información deberá estar firmada por el Presidente Municipal y/o el Enlace Municipal, manifestando la veracidad de dicha información. Aquel Municipio que no entregue la información en los plazos referidos en los Convenios de Colaboración, cae en incumplimiento de la presente regla de operación y será dado de baja dando por rescindido el Convenio de Colaboración.

9.2.4. COMPROBACION DE LOS MUNICIPIOS

El municipio se obliga a entregar a La Secretaría, los siguientes documentos correspondientes a la etapa que corresponda;

1.- Listado de alumnos según formato establecido por La Secretaria firmado por el Enlace Municipal, así como por cualquiera de las siguientes personas: el Director o responsable encargado de la Dirección, un integrante de la Asociación de Padres de Familia o personal de la Secretaría de Educación Jalisco.

La información deberá entregarse por triplicado en original, conforme al formulario y calendarización establecido en el Convenio de Colaboración.

9.3. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. Los Subsecretarios de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y el de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado; y

IV. Los Directores Administrativo, el de Planeación Programática, el de Proyectos Estratégicos y el de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Se podrá invitar al área ejecutora del programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de "La Secretaría" tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

El Comité podrá designar a cualquier servidor público del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las actividades concernientes a la operación en cualquiera de las actividades, etapas y ejecución final del programa. Así mismo, podrá designar servidores públicos de los Municipios con los que La Secretaría haya firmado Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa, dentro del ámbito de su competencia.

9.4. SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

9.4.1 Solicitud de recursos y documentación soporte

La Secretaría por conducto del funcionario facultado para ello, deberá realizar la solicitud del recurso para el proveedor, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Oficio solicitando los recursos del programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al proveedor designado en el proceso de adjudicación de la Secretaría de Administración, firmado por el funcionario público facultado, la cual deberá contener:
 - Nombre del programa;

--

- Nombre de la empresa a la que deberá realizarse el pago, y su Registro Federal de Contribuyentes;
 - Monto correspondiente al pago solicitado;
 - Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
 - Cuenta bancaria a nombre del proveedor, para el depósito del recurso, y su Clave interbancaria.
2. Solicitud de pago emitida a través por el Sistema Integral de Información Financiera;
 3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el proveedor, por la cantidad correspondiente al pago o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el proveedor, y por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y .xml;
 4. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;
 5. El contrato celebrado, entre la Secretaría de Administración y el proveedor;
 6. Anexos de entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción del programa a la Secretaría
 7. Copia del estado de cuenta bancario del proveedor que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria;
 8. Copia de las reglas de operación del programa;

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso al municipio conforme al Calendario de Ministraciones que forme parte del Convenio para la ejecución de las acciones.

9.4.2 Comprobación del gasto

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, selección del beneficiario, evidencias, informes, verificaciones, expedientes, entrega de los paquetes, y padrón de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación generada en los procesos de adquisición que corresponde a la

Secretaría de Administración, y la documentación para la solicitud de recursos y comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

Para la comprobación en la entrega de los paquetes escolares del año 2020, la Secretaría deberá tener comprobado a más tardar el 31 de diciembre de 2020 el recurso erogado, así como la correcta aplicación del mismo, mediante los siguientes documentos:

- I. Acta de Sesión de Ayuntamiento que contiene el Punto de Acuerdo de Colaboración y Participación en El Programa.
- II. Convenio de Colaboración suscrito ante La Secretaría y cada uno de los Ayuntamientos participantes.
- III. Un ejemplar de las Reglas de Operación de El Programa.
- IV. Los listados o documento que haga las veces de comprobante de entrega al beneficiario conforme los formatos que establezca la Secretaría, el cual deberá ser firmado por el Enlace Municipal además del Director o responsable encargado de la Dirección además o el representante de la Asociación de Padres de Familia o personal de la Secretaría de Educación Jalisco.

La comprobación señalada en el párrafo anterior permanecerá bajo el resguardo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y estará disponible para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes; y deberá relacionar el número de solicitudes de pago con las recepciones de los paquetes escolares de cada una de las entregas en los diversos Municipios.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones autorizadas, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad aplicable. El gasto de este programa deberá estar totalmente concluido o devengado a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

9.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o se pacten con otros entes públicos o privados.

--

La adquisición de los paquetes, se realizará a través de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con excepción de los casos previstos en las presentes reglas de operación.

Se podrán suscribir convenios con las Cámaras Empresariales, así como con instituciones privadas y públicas a fin de dotar a los beneficiarios de El Programa con artículos adicionales para la educación, bajo el mismo esquema presupuestal Estado-Municipio establecido para El Programa.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

10.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para este programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de El Programa, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta el 6.82% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de El Programa Público del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

La Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales será la responsable de ejecutar y comprobar los pagos de las necesidades

administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación establecido en la presente regla de operación.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, rehabilitación de espacios de operación, capacitación, mensajería, servicios de transporte, internet. Los bienes inventariables deberán ser registrados en el inventario de la Secretaría.

10.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): Recrea, educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar.						
Programa Presupuestario: 337 Ampliación de Oportunidades Educativas dirigidas a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes.						
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Posición en el Índice de Rezago Social	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido	(1479 Numero de Posición (Realizado)/1479 Numero de Posición (Programado)) *100	Posición	Quinquenal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app

		de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.				jalisco.gob.mx/mide
Propósito	Coeficiente de Gini	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.	(1787 Número de Coeficiente (Realizado)/1787 Número de Coeficiente (Programado)) *100	Coeficiente	Anual	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en http://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide

Componente I4	Total de apoyos de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar entregados a estudiantes de escuelas públicas	I4-Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar entregados a estudiantes de escuelas públicas en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.	(Número de apoyos entregados (Realizado)/Número de apoyos entregados (Programado)) *100	Apoyo	Semestral	Expedientes de comprobación de los apoyos entregados de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
Actividad I4-01	Total de convenios firmados con los municipios que participan en el Programa	I4-01 Firma de convenios (con acuerdo de cabildo) con los municipios seleccionados para ser beneficiarios del programa RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA	(Número de convenios firmados (Realizado)/Número de convenios firmados (Programado)) *100	Convenio	Trimestral	Convenios firmados, ubicado en la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
Actividad I4-02	Total de formatos de comprobación concluidos satisfactoriamente por escuela	I4-02 Comprobación de entrega del apoyo (Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado	(Número de formatos de comprobación concluidos (Realizado)/Número de formatos de comprobación concluidos	Documento	Trimestral	Formatos de comprobación ubicados en la Subsecretaría de

		Escolar) a escuelas públicas de los niveles de atención, por parte de los municipios beneficiarios del programa RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA	(Programado) *100			Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
Actividad I4-03	Total de estudiantes beneficiados con el Programa	I4-03 Registro de los estudiantes beneficiarios mediante la entrega del apoyo (Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar del programa RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA	(Número de estudiantes beneficiados (Realizado)/Número de estudiantes beneficiados (Programado)) *100	Estudiante	Trimestral	Registros del Padrón único de Beneficiarios validado por la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
<p>Conforme a la información publicada en el Anexo V del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020 (Pág. 315-361 Liga: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-19-ix-5_0.pdf), se presenta la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aplicable al Programa Social al que se hace referencia en estas Reglas de Operación en su versión inicial, siendo importante señalar que los datos podrán ser ajustados con base en el presupuesto asignado, así como, en las necesidades identificadas como parte de la operación del Programa.</p> <p>*El Indicador a nivel de <i>Propósito del Programa Presupuestario (PP) 337 Ampliación de Oportunidades Educativas dirigidas a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes</i>, se encuentra en etapa de revisión y validación para una adecuación programática por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS), conforme al proceso establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), como parte de la alineación del mismo a los Programas y/o acciones a implementar a través del PP referido.</p> <p>La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 337.</p>						

11. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1 CIERRE DEL EJERCICIO

La Dirección General de Apoyos Sociales deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse al Titular de La Secretaría para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, o la que le sustituya, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que "El Programa" tiene en materia de transparencia puede ser consultado en la siguiente página de internet: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/20>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

12.1 DIFUSIÓN

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Las Asociaciones de Padres de Familia en coordinación con el personal educativo de cada plantel y los municipios, contribuirán en el proceso de difusión de El Programa en cada centro escolar.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los

establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Toda la información relacionada con "El Programa", la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

12.2 PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de las personas beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora.

Por designación del Secretario la coordinación de informática, deberá entregar el padrón de personas beneficiarias actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

12.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.
Tel: (0133) 30301213, extensiones 51012; y 51224.
Correo electrónico: programa.recrea@ssas.mx

13 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

13.1 CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento,

supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 16 de febrero de 2019, así como las modificaciones que se hubieran realizado.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 18 DE ENERO DE 2020

NÚMERO 50. SECCIÓN VI

TOMO CCCXCVI

REGLAS de Operación del Programa “Mi Pasaje” para estudiantes, implementado por el Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2020. **Pág. 3**

REGLAS de Operación del Programa “Mi Pasaje” para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2020. **Pág. 30**

REGLAS de Operación del Programa “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, útiles, Uniformes y Calzado Escolar”, para el Ejercicio 2020 **Pág. 56**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx